



## **La Asociación Internacional de Clubes de Leones**

# **MODELO OFICIAL DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE DISTRITO**

*Año fiscal 2017-2018*

# Asociación Internacional de Clubes de Leones

## PROPÓSITOS

**ORGANIZAR**, *constituir y supervisar clubes de servicio que se conocerán como clubes de Leones.*

**COORDINAR** *las actividades y estandarizar la administración de los clubes de Leones.*

**CREAR** *y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo.*

**PROMOVER** *los principios del buen gobierno y de la buena ciudadanía.*

**PARTICIPAR** *activamente en el bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad.*

**UNIR** *a los clubes en vínculos de amistad, buen compañerismo y entendimiento mutuo.*

**PROPORCIONAR** *a los socios de los clubes un medio de discusión para el amplio y libre estudio de todos los asuntos de interés público, con la excepción de asuntos de política partidista y sectarismo religioso.*

**ALENTAR** *a personas con vocación de servicio a servir en la comunidad sin buscar recompensa financiera personal, alentar la eficiencia y fomentar la práctica de elevadas normas de ética en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados.*

## DECLARACIÓN DE VISIÓN

**SER** el líder global en el servicio comunitario y humanitario.

## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

**DAR PODER** *a los voluntarios para que sirvan a su comunidad, atiendan las necesidades humanitarias, alienten la paz y promuevan el entendimiento internacional a través de los clubes de Leones.*

## MODELO OFICIAL DE ESTATUTOS DE DISTRITO

<b>ARTÍCULO I – Nombre</b> .....	8
<b>ARTÍCULO II – Propósitos</b> .....	8
<b>ARTÍCULO III – Afiliación</b> .....	8
<b>ARTÍCULO IV – Emblema, colores, divisa y lema</b>	
SEC. 1 – Emblema .....	9
SEC. 2 – Uso del nombre y emblema .....	9
SEC. 3 – Colores .....	9
SEC. 4 – Divisa .....	9
SEC. 5 – Lema .....	9
<b>ARTÍCULO V – Supremacía</b> .....	9
<b>ARTÍCULO VI – Dirigentes y gabinete de distrito</b>	
SEC. 1 – Dirigentes .....	10
SEC. 2 – Gabinete de distrito .....	10
SEC. 3 – Elección/nombramiento al gabinete del distrito .....	10
SEC. 4 – Destitución .....	10
<b>ARTÍCULO VII – Convención del distrito</b>	
SEC. 1 – Fecha y lugar .....	11
SEC. 2 – Fórmula de delegados de club .....	11
SEC. 3 – Quórum .....	11
SEC. 4 – Convención extraordinaria .....	11
<b>ARTÍCULO VIII – Procedimiento de Resolución de Disputas de Distrito</b>	
SEC. A – Disputas sujetas al procedimiento .....	12
SEC. B – Reclamaciones y cuota administrativa .....	12
SEC. C – Respuesta a la reclamación .....	13
SEC. D – Confidencialidad .....	13
SEC. E – Selección de los conciliadores .....	13
SEC. F – Reunión de conciliación y decisión de los conciliadores .....	14
<b>ARTÍCULO IX – Enmiendas</b>	
SEC. 1 – Procedimiento de enmienda .....	14
SEC. 2 – Actualización automática .....	14
SEC. 3 – Aviso .....	15
SEC. 4 – Fecha de vigencia .....	15

## **REGLAMENTOS**

### **ARTÍCULO I – Candidaturas y respaldos para los cargos de Tercer Vicepresidente y Directores Internacionales**

SEC. 1 – Procedimiento de respaldo .....	15
SEC. 2 – Candidatura .....	15
SEC. 3 – Discurso de apoyo .....	15
SEC. 4 – Votación .....	15
SEC. 5 – Certificación del respaldo .....	16
SEC. 6 – Validez .....	16

### **ARTÍCULO II – Candidaturas de distrito, elecciones y nombramientos**

SEC. 1 – Comité de Candidaturas .....	16
SEC. 2 – Procedimiento de elección del gobernador de distrito .....	16
SEC. 3 – Procedimientos de elección del primer y segundo vicegobernadores .....	16
SEC. 4 – Papeleta de votación .....	17
SEC. 5 – Vacante en el cargo de gobernador de distrito .....	17
SEC. 6 – Vacante en el cargo de primer o segundo vicegobernadores de distrito .....	17
SEC. 7 – Cualificaciones de los jefes de región y de zona .....	18
SEC. 8 – Nombramiento/elección de jefes de región y de zona .....	18
SEC. 9 – Vacante en los cargos de jefes de región y de zona .....	18

### **ARTÍCULO III – Deberes de los dirigentes/gabinete de distrito**

SEC. 1 – Gobernador de Distrito .....	19
SEC. 2 – Primer Vicegobernador de Distrito .....	19
SEC. 3 – Segundo Vicegobernador de Distrito .....	20
SEC. 4 – Secretario – Tesorero del gabinete .....	21
SEC. 5 – Coordinador del Equipo Global de Servicio (GST) de Distrito .....	22
SEC. 6 – Coordinador de Equipo Global de Aumento de Socios (GMT) de Distrito .....	22
SEC. 7 – Coordinador del Equipo Global de Liderato (GLT) de Distrito .....	23
SEC. 8 – Coordinador de LCIF de Distrito .....	23
SEC. 9 – Jefe de Región .....	24
SEC. 10 – Jefe de Zona .....	25
SEC. 11 – Gabinete del Gobernador de Distrito .....	25
SEC. 12 – Oficial de orden .....	26

### **ARTÍCULO IV – Comités del distrito**

SEC. 1 – Comité Consultivo del Gobernador de Distrito .....	26
SEC. 2 – Equipo Global de Acción de Distrito .....	26
SEC. 3 – Comité Honorario del Gobernador de Distrito .....	27
SEC. 4 – Comités del Gabinete de Distrito .....	27

### **ARTÍCULO V – Reuniones**

SEC. 1 – Reuniones del Gabinete del Distrito .....	27
--	----

SEC. 2 – Formatos de reunión alternativos .....	27
SEC. 3 – Asuntos tratados por correspondencia.....	27
SEC. 4 – Regiones y zonas .....	27

**ARTÍCULO VI – Convención del distrito**

SEC. 1 – Selección del lugar de la convención .....	28
SEC. 2 – Convocatoria oficial .....	28
SEC. 3 – Cambio del lugar .....	28
SEC. 4 – Dirigentes .....	28
SEC. 5 – Oficial de orden .....	29
SEC. 6 – Informe oficial .....	29
SEC. 7 – Comité de Credenciales .....	29
SEC. 8 – Orden de los asuntos de la convención .....	29
SEC. 9 – Comités de la Convención del Distrito .....	29

**ARTÍCULO VII – Fondo de la convención**

SEC. 1 – Dotaciones al fondo de la convención .....	29
SEC. 2 – Fondos restantes .....	30
SEC. 3 – Cobro de cuotas .....	30

**ARTÍCULO VIII – Fondo administrativo del distrito**

SEC. 1 – Ingresos del distrito .....	30
SEC. 2 – Fondos restantes .....	30

**ARTÍCULO IX – Varios**

SEC. 1 – Gastos del Gobernador de Distrito – Convención Internacional .....	30
SEC. 2 – Obligaciones financieras .....	31
SEC. 3 – Caución del Secretario – Tesorero del gabinete .....	31
SEC. 4 – Auditoría o revisión de los libros contables .....	31
SEC. 5 – Compensación .....	31
SEC. 6 – Año fiscal .....	31
SEC. 7 – Reglas de procedimiento .....	31

**ARTÍCULO X – Enmiendas**

SEC. 1 – Procedimiento de enmienda .....	31
SEC. 2 – Actualización automática .....	31
SEC. 3 – Aviso .....	31
SEC. 4 – Fecha de vigencia .....	32

**DOCUMENTO A – Reglas de procedimiento**

Convención del Distrito .....	33
-------------------------------	----

<b>DOCUMENTO B – Reglas de procedimiento</b>	
Reunión extraordinaria para recomendar el nombramiento de un León para el cargo de gobernador de distrito .....	36
<b>DOCUMENTO C – Reglas de procedimiento</b>	
Reunión extraordinaria para recomendar el nombramiento de un León para el cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito .....	35
Gobernador de Distrito .....	38
<b>DOCUMENTO D – Lista de control del Comité de Candidaturas</b>	
Candidato al cargo de gobernador de distrito .....	40
<b>DOCUMENTO E – Lista de control del Comité de Candidaturas</b>	
Candidato al cargo de primer vicegobernador de distrito .....	41
<b>DOCUMENTO E – Lista de control del Comité de Candidaturas</b>	
Candidato al cargo de segundo vicegobernador de distrito .....	42
<b>DOCUMENTO G – Papeleta oficial de votación</b>	
Gobernador, primer vicegobernador y segundo vicegobernador de distrito .....	43



### **ZONA SOMBREADA EN AMARILLO**

Disposiciones obligatorias conforme a los Estatutos y Reglamentos Internacionales y el manual de normas.

### **ZONA SOMBREADA EN GRIS**

*Anotaciones sobre las disposiciones actuales*

### **NINGUNO**

*Disposiciones facultativas.*

## **ARTÍCULO I**

### **Nombre**

Esta organización se conocerá como el Distrito Leonístico \_\_\_\_\_, y de aquí en adelante se referirá al mismo como “distrito”.

## **ARTÍCULO II**

### **Propósitos**

Los propósitos de este distrito serán:

- (a) Proporcionar una estructura administrativa que avance los Propósitos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones en este distrito.
- (b) Crear y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo.
- (c) Fomentar los principios del buen gobierno y de la buena ciudadanía.
- (d) Participar activamente en el bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad.
- (e) Unir a los socios en vínculos de amistad, buen compañerismo y entendimiento mutuo.
- (f) Proporcionar un foro que facilite el debate abierto de todos los asuntos de interés público, con la excepción de los asuntos de política partidista y religión sectaria que se prohíbe sean debatidos por los socios de los clubes.
- (g) Alentar a personas con vocación de servicio a servir a la comunidad sin esperar recompensa financiera personal, y alentar la eficiencia y fomentar altas normas éticas en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados.

## **ARTÍCULO III**

### **Afiliación**

Los miembros de esta organización serán todos los Clubes de Leones de este distrito a los que la Asociación Internacional de Clubes de Leones haya concedido carta constitutiva.

Las líneas limítrofes de este distrito serán las siguientes:

---

---



## ARTÍCULO IV Emblema, colores, divisa y lema

Sección 1. **EMBLEMA.** El emblema de esta asociación y cada uno de los clubes constituidos será el siguiente:



Sección 2. **USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA.** El uso del nombre, bienes intangibles, emblema y otros logotipos de la asociación se hará de conformidad con las directrices establecidas periódicamente en los reglamentos.

Sección 3. **COLORES.** Los colores de esta asociación y de cada uno de los clubes constituidos serán morado y dorado.

Sección 4. **DIVISA.** Su divisa será: Libertad, Entendimiento, Orden Nacional, Esfuerzo, Servicio.

Sección 5. **LEMA.** Su lema será: Nosotros servimos.

## ARTÍCULO V Supremacía

El Modelo Oficial de Estatutos y Reglamentos de Distrito gobernará el distrito salvo que se haya enmendado para evitar conflictos con los Estatutos y Reglamentos de Distrito Múltiple e Internacionales y políticas de la Asociación Internacional de Clubes de Leones. Siempre que exista un conflicto o contradicción entre las disposiciones en los estatutos y reglamentos de distrito y los estatutos y reglamentos de distrito múltiple, regirán los estatutos y reglamentos del distrito múltiple. Siempre que exista un conflicto o contradicción entre las disposiciones establecidas en los estatutos y reglamentos de distrito y en los estatutos y reglamentos internacionales, regirán los estatutos y reglamentos internacionales.

## ARTÍCULO VI Dirigentes y Gabinete del Distrito

Sección 1. **DIRIGENTES.** Los dirigentes del distrito serán el gobernador de distrito, pasado inmediato gobernador de distrito, primer y segundo vicegobernadores de distrito, jefes de región (si se utiliza este cargo durante la gestión del gobernador) jefes de zona, y un secretario-tesorero del gabinete o un secretario del gabinete o un tesorero del gabinete. Cada dirigente será un socio en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones en pleno goce de derechos y privilegios del distrito. <sup>1</sup>

Sección 2. **GABINETE DEL DISTRITO.** El distrito tendrá un gabinete compuesto por el gobernador, el próximo pasado gobernador, el primer y segundo vicegobernadores de distrito, los jefes de región (si se utilizan durante la gestión del gobernador), los jefes de zona, coordinadores distritales del Equipo Global de Aumento de Socios, Equipo Global de Liderato y Equipo Global del Servicio y LCIF, el secretario-tesorero o el secretario y el tesorero del gabinete, y los demás socios de club que se hayan estipulado por medio de una enmienda a esta sección, de conformidad con los procedimientos de enmienda estipulados. Cada miembro del gabinete debe ser un socio en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones en pleno goce de derechos y privilegios del distrito. <sup>2</sup>

Sección 3. **ELECCIÓN / NOMBRAMIENTO DEL GABINETE DE DISTRITO.** El gobernador de distrito y el primer y segundo vicegobernadores de distrito se elegirán en la convención anual del distrito. El gobernador de distrito nombrará o el distrito elegirá al momento de tomar posesión de su cargo un secretario-tesorero o un secretario y un tesorero de gabinete, un jefe de región para cada región (si se utiliza este cargo durante la gestión del gobernador), y un jefe de zona para cada zona del distrito, un oficial de orden, y otros socios de los clubes que fuera necesario incluir en el gabinete.

Sección 4. **DESTITUCIÓN.** Los miembros del gabinete de distrito, a excepción del gobernador <sup>3</sup>, primer y segundo vicegobernadores de distrito, podrán ser destituidos de su cargo por justa causa <sup>4</sup> con el voto afirmativo de dos tercios (2/3) del total de los miembros del gabinete del distrito.

---

<sup>1</sup> Los dirigentes listados en esta sección son el mínimo necesario de dirigentes para un gabinete distrital. El distrito puede enmendar esta sección para añadir otros dirigentes.

<sup>2</sup> Los miembros del gabinete listados en esta sección son el mínimo necesario de miembros del gabinete. El distrito puede enmendar esta sección para añadir otros dirigentes.

<sup>3</sup> El gobernador de distrito podrá ser destituido de su cargo con el voto afirmativo de 2/3 del total de miembros de la Junta Directiva Internacional de conformidad con la Sección IX del Artículo V de los Estatutos Internacionales.

<sup>4</sup> Por causa justa puede ser cualquier razón según lo determine el gabinete distrital de conformidad con el MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO EN EE.UU., EDICIÓN REVISADA.

## ARTÍCULO VII Convención del distrito

**Sección 1. FECHA Y LUGAR.** Todos los años el distrito celebrará una convención que concluirá cuando menos treinta (30) días antes de la fecha de comienzo de la convención internacional, en un lugar seleccionado por los delegados de la convención de distrito anual previa y en la fecha y lugar fijados por el gobernador de distrito. Una reunión de los delegados registrados del distrito presentes en la convención anual del distrito múltiple del cual forma parte este distrito, podrá ser considerada como la convención anual del distrito.<sup>5</sup>

**Sección 2. FÓRMULA PARA DELEGADOS DE CLUB.** Cada club constituido que esté al día en sus obligaciones con Lions Clubs International, el distrito (único o subdistrito y múltiple) tiene derecho en cada convención anual de su distrito (único o subdistrito y múltiple) a un (1) delegado y un (1) delegado suplente por cada diez (10) socios o fracción mayor de la misma, que hubieran cumplido por lo menos un año y un día de afiliación continua en el club, de acuerdo a los archivos oficiales de la oficina internacional en el primer día del mes que precede al mes de la convención de este distrito. La fracción mayor a la que se refiere en esta sección será de cinco (5) o más socios. Cada delegado certificado presente en persona tiene derecho a emitir un (1) voto por cada cargo a suplir y un voto (1) por cada asunto que deba ser resuelto en la convención respectiva. A menos que se indique lo contrario, el voto afirmativo de la mayoría de los delegados votantes, respecto a cualquier asunto, será considerado como acción oficial de la convención. Todos los delegados elegibles deben ser socios en pleno goce de derechos y privilegios de un club en pleno goce de derechos y privilegios de este distrito.<sup>6</sup> Los clubes pueden pagar sus cuentas morosas y recobrar sus derechos y privilegios hasta quince (15) días antes del cierre de la certificación de credenciales, y dicha hora de cierre se determinará conforme a las reglas de la convención respectiva.<sup>7</sup>

**Sección 3. QUÓRUM.** La presencia de la mayoría de los delegados certificados en cualquiera de la sesiones de la convención constituirán el quórum.

**Sección 4. CONVENCIÓN EXTRAORDINARIA.** Dos tercios de los miembros del gabinete del distrito podrán convocar una convención extraordinaria de los clubes del distrito en la fecha y lugar que determinen; siempre y cuando dicha convención extraordinaria concluya por lo menos 30 días antes de la fecha de apertura de la convención internacional y dicha convención extraordinaria no sea convocada para elegir al gobernador de distrito, primer vicegobernador o segundo vicegobernador de distrito. El secretario del gabinete debe enviar una notificación por escrito

---

<sup>5</sup> No hay ningún reglamento internacional que prohíba que la convención se celebre fuera del área geográfica del distrito, sin embargo los estatutos y reglamentos propios del distrito podrían prohibirlo.

<sup>6</sup> No es necesario que un socio esté inscrito en un club por un año y un día para calificar como delegado elegible.

<sup>7</sup> El distrito podrá enmendar esta disposición para permitir que un exgobernador de distrito vote aparte de la cuota de delegados de club. Conforme al Artículo IX Sección III de los Reglamentos Internacionales, "...SE DISPONE ADEMÁS que, cada distrito (único, subdistrito y múltiple) por disposición expresa en sus estatutos y reglamentos respectivos, podrá conferir derecho pleno de delegado a cada exgobernador del mismo distrito que sea socio de un club de dicho distrito, independientemente de las cuotas de delegados anteriormente especificadas".

estableciendo la fecha, el lugar y propósito de la convención extraordinaria, a todos los clubes del distrito, por lo menos 30 días antes de la fecha en que se llevará a cabo la misma.

## **ARTÍCULO VIII**

### **Procedimiento de resolución de disputas del distrito**

#### **A. Disputas sujetas al procedimiento**

Todas las disputas que surjan por asuntos de afiliación, límites de club o interpretación, infracción o aplicación de los estatutos y reglamentos del distrito (único o subdistrito), o cualesquiera política o procedimiento adoptado periódicamente por el gabinete del distrito (único o subdistrito) o asuntos internos de un distrito (único o subdistrito) que no puedan resolverse satisfactoriamente por otros medios, ya sea entre clubes del distrito (único o subdistrito) o un club o clubes y la administración del distrito (único o subdistrito), serán resueltas por el siguiente procedimiento de resolución de disputas. Salvo disposición en contrario en este documento, los plazos especificados en este procedimiento podrán ser prorrogados o acortados por el gobernador de distrito, o en caso de que la reclamación sea contra el gobernador de distrito, podrán serlo por el próximo pasado gobernador de distrito, los conciliadores o la Junta Directiva Internacional (o su designado) cuando se presente una causa justificada. Todas las partes de la disputa se abstendrán de iniciar acciones administrativas o judiciales mientras este proceso de resolución de disputa esté en marcha.

#### **B. Reclamaciones y cuota administrativa**

Cualquier club de Leones en pleno goce de derechos y privilegios en la asociación (el “reclamante”) podrá presentar un escrito al gobernador de distrito o, si es en contra del gobernador de distrito, lo presentará al próximo pasado gobernador de distrito (una “reclamación”), con copia para la División de Asuntos Legales, pidiendo que se resuelva la reclamación de acuerdo a este procedimiento de resolución de disputas. La reclamación debe presentarse al presidente del consejo dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse sabido de la ocurrencia del evento en que se basa la reclamación. El reclamante debe presentar el acta firmada por el secretario del club certificando que la mayoría de los socios del club han aprobado una resolución para presentar la reclamación. Se enviará una copia de la reclamación a la parte o partes citadas en la misma.

El escrito de reclamación debe llegar acompañado de 750 dólares correspondiente a la cuota administrativa, o su equivalente en la respectiva moneda nacional, pagadera al distrito (único o subdistrito) y según sea el caso, dirigida a la atención del gobernador de distrito o, si es contra el gobernador de distrito, dirigida al próximo pasado gobernador de distrito, para que se tramite la solicitud de reclamación en el tiempo oportuno. En caso de que la reclamación se haya resuelto o retirado antes de que los conciliadores hayan tomado una decisión final, el distrito (único o subdistrito) retendrá 100 dólares en concepto de cargo administrativo y devolverá 325 dólares al reclamante y pagará 325 dólares a la parte a la que se hace la reclamación (si hay más de una persona en ambas partes, se repartirá equitativamente entre todos). En caso de que los

conciliadores seleccionados decidan que procede la reclamación y fallan a favor del reclamante, el distrito (único o subdistrito) tendrá derecho a retener 100 dólares en concepto de cargo administrativo y devolverá 650 dólares al reclamante. En caso de que los conciliadores seleccionados decidan a favor de la parte a la que se hace la reclamación, el distrito (único o subdistrito) tendrá derecho a retener 100 dólares en concepto de cargo administrativo, devolverá 650 dólares a la parte a la que se hace la reclamación (Si hay más de una persona en ambas partes, se repartirá equitativamente entre todos). En caso de que la reclamación no se resuelva, retire, proceda o deniegue dentro de los plazos establecidos por este procedimiento (salvo que dicho plazo se hubiera prorrogado por una causa justificada), el distrito (único o subdistrito) retendrá automáticamente el cargo íntegro en concepto de cargo administrativo y no devolverá nada a ninguna de las partes. Todos los gastos en los que se incurra y que estén relacionados con este procedimiento de resolución de disputas serán responsabilidad del distrito (único o subdistrito), a menos que la política del distrito (único o subdistrito) disponga que las partes de la disputa pagarán equitativamente los gastos en los que se incurra en relación con este procedimiento de resolución de disputas.

### **C. Respuesta a la reclamación**

La parte o partes contra la que se hace la reclamación, debe remitir por escrito su contestación, al gobernador de distrito o, en el caso de que la reclamación sea contra el gobernador de distrito, al próximo pasado gobernador del distrito, con copia a la División de Asuntos Legales, dentro del plazo de diez (10) días de haber recibido la notificación de la reclamación. Se enviará una copia de la respuesta al reclamante(s).

### **D. Confidencialidad**

Una vez se haya presentado la reclamación, las comunicaciones entre las partes de la disputa y el gobernador de distrito o si fuera el caso, el próximo pasado gobernador de distrito, y los conciliadores deben ser confidenciales, en la medida de lo posible.

### **E. Selección de los conciliadores**

Dentro de los quince (15) días siguientes de haberse presentado la reclamación, cada parte de la disputa seleccionará a un (1) conciliador imparcial, y estos conciliadores a su vez seleccionarán a un (1) conciliador, que presidirá el procedimiento. La decisión que tomen dichos conciliadores en cuanto a la selección del tercer conciliador que presidirá el procedimiento será final y vinculante para todas las partes. Todos los conciliadores seleccionados serán líderes Leones, preferentemente exgobernadores de distrito, que estén en pleno goce de derechos y privilegios de clubes que a su vez estén en pleno goce de derechos y privilegios en el distrito (único o subdistrito) en el cual se haya originado la disputa, que sean imparciales en el asunto en disputa y no deban lealtad a ninguna de las partes de la disputa. Una vez que finalice el proceso de selección, los conciliadores tendrán la autoridad apropiada y necesaria para resolver o decidir la disputa de conformidad con este procedimiento.

En caso de que los conciliadores seleccionados no puedan llegar a un acuerdo para seleccionar, dentro del plazo estipulado arriba, al conciliador que presidirá el equipo de conciliación, todos los conciliadores seleccionados tendrán que renunciar por razones administrativas y las partes deberán seleccionar conciliadores nuevos (“un segundo equipo de conciliadores seleccionados”) que a su vez seleccionarán a un (1) conciliador neutral, de conformidad con los procedimientos y requisitos de selección arriba descritos. En caso de que el segundo equipo de conciliadores no pueda llegar a un acuerdo para seleccionar al conciliador del distrito (único o subdistrito) donde surgió la disputa, los conciliadores seleccionados podrán seleccionar a un (1) conciliador neutral que sea socio de un club en plenos goce de derechos y privilegios de fuera del distrito (único o subdistrito). En caso de que este segundo equipo de conciliadores no llegue a un acuerdo para seleccionar al conciliador del distrito o fuera del distrito (único o subdistrito) donde surgió la disputa, se nombrará al exdirector internacional que haya servido más recientemente en la Junta Directiva Internacional bien sea del distrito (único o subdistrito) en el cual surgió la disputa o de un distrito (único o subdistrito) adyacente, el más cercano en proximidad, para que presida el equipo de conciliadores. Los plazos de esta Sección E no podrán ser acortados ni prolongados por el gobernador de distrito o, si fuera el caso de una disputa contra el gobernador de distrito, por el próximo pasado gobernador del distrito ni los conciliadores.

#### **F. Reunión de conciliación y decisión de los conciliadores**

Una vez que hayan sido nombrados, los conciliadores concertarán una reunión con las partes a fin de conciliar la disputa. La reunión se llevará a cabo dentro de los primeros treinta (30) días de haberse nombrado a los conciliadores. El objetivo de los conciliadores será encontrar una solución rápida y amigable para la resolución de la disputa. Si los esfuerzos de conciliación fracasaran, los conciliadores tendrán la autoridad de emitir una decisión relativa a la disputa. El conciliador dictará su decisión por escrito a más tardar treinta (30) días después de la fecha en que se haya celebrado la reunión inicial de las partes, y la decisión será final y vinculante para todas las partes. La decisión por escrito debe estar firmada por todos los conciliadores, y debe anotarse la opinión contraria de cualquiera de los conciliadores, y se proporcionará una copia de la decisión escrita a las partes, al gobernador de distrito o, en caso de una reclamación en contra del gobernador, al pasado gobernador más reciente, y a la División de Asuntos Legales de la Asociación Internacional. La decisión de los conciliadores también debe ser coherente con las disposiciones aplicables de los estatutos y reglamentos internacionales, de distrito múltiple y de distrito y las políticas de la Junta Directiva Internacional, y estará sujeta a la autoridad y revisión posterior por parte de la Junta Directiva Internacional, a la sola discreción de la Junta Directiva Internacional o su designado.

El incumplimiento de la decisión final y vinculante de los conciliadores se considera conducta impropia de un León y podrá ser causa de expulsión y/o cancelación de la carta constitutiva del club.

### **ARTÍCULO IX**

## Enmiendas

Sección 1. **PROCEDIMIENTO DE ENMIENDA.** Estos estatutos solo podrán enmendarse en una convención de distrito, por una resolución del Comité de Estatutos y Reglamentos de este distrito aprobada por el voto afirmativo de dos terceros (2/3) del total de delegados que ejercieron su voto.

Sección 2. **ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA.** Cuando sean aprobadas enmiendas a los Estatutos y Reglamentos Internacionales en una convención internacional y dichas enmiendas tuvieran un efecto inmediato en los estatutos y reglamentos distritales, estos Estatutos y Reglamentos de Distrito quedan enmendados automáticamente al cierre de la convención internacional.

Sección 3. **AVISO.** No se presentará ninguna enmienda a votación de los delegados, salvo que se hubiera avisado por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la convención internacional en que tal enmienda se presentará para votación.

Sección 4. **FECHA DE VIGENCIA.** Cada enmienda será efectiva al cierre de la convención en que fue aprobada, salvo que se hubiera especificado lo contrario en la enmienda.

## REGLAMENTOS

### ARTÍCULO I

#### Candidatura y respaldo para Tercer Vicepresidente y Director Internacional

Sección 1. **PROCEDIMIENTO DE RESPALDO.** De conformidad con las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos Internacionales, cualquier socio de un club de Leones de un distrito que busque el respaldo de una convención del distrito para su candidatura al cargo de director internacional o tercer vicepresidente internacional en una convención distrital deberá:

- (a) Entregar en persona o enviar por correo una notificación escrita al gobernador de distrito o, si se trata de un subdistrito de un distrito múltiple, al secretario tesorero del consejo del distrito múltiple, sobre su intención de procurar dicho respaldo, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la convención del distrito en la cual se llevará a votación dicho respaldo;
- (b) Junto con dicha notificación de la intención de procurar el respaldo, proporcionar pruebas del cumplimiento de los requisitos para tal cargo, según se establece en los Estatutos y Reglamentos Internacionales

Sección 2. **CANDIDATURAS.** El gobernador del distrito transmitirá cada notificación de candidatura que reciba, al Comité Distrital de Candidaturas de la convención correspondiente, y este comité a su vez las examinará y completará mediante la obtención de cada posible candidato

de pruebas adicionales de dicha intención y de los requisitos que sean necesarios de conformidad con los Estatutos y Reglamentos Internacionales, y pondrá el nombre o nombres de los candidatos que cumplan con los requisitos procesales y estatutarios en la convención correspondiente.

Sección 3. **DISCURSO DE APOYO.** Cada candidato cualificado tendrá el derecho a un discurso de apoyo de no más de tres (3) minutos de duración.

Sección 4. **VOTACIÓN.** La votación será secreta y por papeleta de votación escrita, salvo que solo hubiera un candidato, en cuyo caso podrá votarse en voz alta. El candidato que obtenga la mayoría de votos emitidos se declarará “respaldado” (electo) como candidato de la convención y del distrito. Si la votación resulta en empate o ninguno de los candidatos obtiene la mayoría de votos necesaria, se continuará con la votación por papeleta escrita hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría necesaria de votos emitidos.

Sección 5. **CERTIFICACIÓN DE RESPALDO.** La certificación del respaldo por parte de la convención correspondiente se hará por escrito a la oficina internacional por los dirigentes distritales designados (y si se trata de un subdistrito de un distrito múltiple al consejo de gobernadores del distrito múltiple) de conformidad con los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamentos Internacionales.

Sección 6. **VALIDEZ.** Ningún respaldo distrital de una candidatura de un socio de un club de Leones de un distrito será válido salvo que cumpla con las disposiciones de este Artículo.

## **ARTÍCULO II**

### **Candidaturas, elecciones y nombramientos del distrito**

Sección 1. **COMITÉ DE CANDIDATURAS.** Cada gobernador de distrito nombrará por notificación escrita recibida por lo menos sesenta (60) días antes de la convención del subdistrito, un Comité de Candidaturas compuesto de no menos de tres (3) y no más de cinco (5) miembros, cada uno de los cuales debe ser socio en pleno goce de derecho y privilegios de un club de Leones diferente y en pleno goce de derecho y privilegios en el distrito y que en el momento de su nombramiento no ocupe un cargo en el gabinete distrital o un cargo internacional bien sea por elección o por nombramiento.

Sección 2. **PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL GOBERNADOR DE DISTRITO.** Cualquier socio cualificado de un club del distrito que aspire al cargo de gobernador de distrito deberá presentar su candidatura y pruebas de cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo según establecidos en los Estatutos y Reglamentos Internacionales, al Comité de Candidaturas antes de la fecha que se presentará la lista de candidatos a la convención. El Comité de Candidaturas presentará a la convención del distrito, los nombres de todos los candidatos que califiquen.<sup>8</sup> Si no se recibe ninguna candidatura y/o no hay ningún candidato cualificado, entonces y solo entonces se podrán presentar candidaturas para el cargo desde la asamblea. Un candidato

---

<sup>8</sup> Consultar la lista de comprobación del comité de candidaturas a gobernador de distrito (Ver Documento “D”).



tendrá derecho a dar un discurso de hasta cinco (5) minutos de duración, y a que se dé un discurso que lo secunde, el cual no debe durar más de (3) minutos.

**Sección 3. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEGOBERNADORES DE DISTRITO.** Cualquier socio de un club del distrito que desee presentarse como candidato al cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito deberá presentar su intención por escrito al Comité de Candidaturas, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la elección antes del día que este comité dé su reporte a la convención, y deberá presentar prueba de que reúne todas las cualificaciones para el respectivo cargo establecidos en los Estatutos y Reglamentos Internacionales. El Comité de Candidaturas presentará a la convención, la lista con los nombres de todos los candidatos que califiquen.<sup>9</sup> Si no se recibe ninguna candidatura y/o no hay ningún candidato cualificado, entonces y solo entonces se podrán presentar candidaturas para el cargo desde la asamblea. Cada candidato tendrá derecho a dar un discurso de hasta cinco (5) minutos de duración, y un discurso que lo secunde, el cual no debe durar más de tres (3) minutos.

**Sección 4. PAPELETA DE VOTACIÓN.** La elección será por papeleta de votación secreta, y el candidato o los candidatos deben obtener la mayoría de los votos emitidos por los delegados presentes, para ser declarados electos; a efectos de tal elección, la mayoría se define como la mitad más uno del total de votos válidos emitidos, con exclusión de las papeletas en blanco y las abstenciones. Si en la primera votación, ninguno de los candidatos para un cargo dato obtiene la mayoría de votos, se eliminará al candidato o candidatos que hayan obtenido el menor número de votos, y continuará la votación hasta que un candidato obtenga la mayoría de los votos. Si se produce un empate, la votación continuará hasta que uno de los candidatos resulte electo.<sup>10</sup>

**Sección 5. VACANTE EN EL CARGO DE GOBERNADOR DE DISTRITO.** En caso de que resulte una vacante en el cargo de gobernador de distrito, la misma se cubrirá de conformidad con las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos Internacionales. El exgobernador más reciente del distrito, el primer y el segundo vicegobernadores de distrito, los jefes de región, los jefes de zona, el secretario y el tesorero del gabinete (o secretario/tesorero del gabinete) y los exgobernadores de distrito, exdirectores internacionales y expresidentes internacionales del distrito se reunirán en la fecha, hora y lugar que convoque y determine el próximo pasado gobernador de distrito para seleccionar y recomendar un sustituto a la Junta Directiva Internacional.<sup>11</sup>

Para que un León sea elegible y cumpla los requisitos para ser seleccionado para cubrir una vacante en el cargo de gobernador de distrito, debe:

- (a) Ser socio activo y en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones también al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos de su distrito o subdistrito.

<sup>9</sup> Consultar la lista de control del comité de candidaturas a primer y segundo vicegobernadores de distrito (Ver Documentos "E" y "F").

<sup>10</sup> En el presente documento se incluye el formulario de papeleta de votación recomendada para gobernador, primer vicegobernador y segundo vicegobernador de distrito como Documento "G".

<sup>11</sup> Ver el Documento "B".

- (b) En el momento de asumir el cargo de gobernador haber servido:
  - (i) Una gestión completa o la mayor parte de la misma como dirigente de un club de Leones; y
  - (ii) Dos (2) gestiones completas o la mayor parte de las mismas, como miembro del gabinete distrital.
  - (iii) No haber servido simultáneamente más de uno de los cargos indicados.

Se alienta al primer vicegobernador de distrito a completar su gestión y se considere a otros Leones que cumplan los requisitos para cubrir la vacante del cargo de gobernador de distrito.

#### **Sección 6. VACANTES EN LOS CARGOS DE PRIMER O SEGUNDO**

**VICEGOBERNADOR Y OTROS.** Las vacantes en cargos, con la excepción de los cargos de gobernador de distrito y primer y segundo vicegobernadores de distrito, podrán ser cubiertas por el gobernador de distrito por lo que reste del ejercicio. De resultar vacante el cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito, el gobernador de distrito convocará, según lo estipulan los Estatutos y Reglamentos Internacionales, una reunión de los miembros del gabinete y de todos los exdirigentes internacionales que sean socios en pleno goce de derechos y privilegios de los clubes de Leones del distrito al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos. Corresponderá a los participantes en la reunión nombrar a un socio de un club de Leones para cubrir la vacante del primer o segundo vicegobernador de distrito por lo que resta del ejercicio. Al cubrir una vacante, será deber del gobernador de distrito o si no está disponible, del exgobernador de distrito más reciente que esté disponible, enviar las invitaciones para dicha reunión, y también será su responsabilidad presidir dicha reunión. Además, le corresponderá presidir la reunión y enviar a la oficina internacional, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de la reunión, los resultados de la misma, acompañados de documentos que comprueben el envío de las invitaciones y los nombres de los participantes. Todos los participantes en la reunión tendrán derecho a emitir un voto en favor del León que deseen sea nombrado para el cargo de gobernador de distrito.

Para que un León sea elegible y cumpla los requisitos para ser seleccionado para cubrir una vacante en el cargo de gobernador de distrito, debe:

- (a) Ser socio activo y en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones también al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos de su distrito o subdistrito.
- (b) Haber terminado o estar terminando de servir en el momento de tomar posesión del cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito:
  - (i) La gestión completa o la mayor parte de la misma como dirigente de club; y
  - (ii) Como miembro del gabinete distrital por un ejercicio completo o la mayor parte del mismo.
  - (iii) No haber servido simultáneamente más de uno de los cargos indicados.

**Sección 7. CUALIFICACIONES DE LOS JEFES DE REGIÓN/ZONA.** Cada jefe de región y de zona deberá:

- (a) Ser socio activo y en pleno goce de derechos y privilegios en su región o zona correspondiente; y
- (b) Haber terminado o estar terminando de servir como presidente de un club de Leones por un período completo o la mayor parte del mismo en el momento de asumir el cargo de jefe de región o de zona y haber sido miembro de la junta directiva de un club de Leones por lo menos por dos (2) años adicionales.<sup>12</sup>

Sección 8. **NOMBRAMIENTO/ ELECCIÓN DE LOS JEFES DE REGIÓN/ ZONA.** El gobernador de distrito nombrará, al momento que tome posesión de su cargo, a un jefe de región para cada región (si utiliza este cargo en su gestión como gobernador), y un jefe de zona por cada zona del distrito.

Sección 9. **VACANTE EN EL CARGO DE JEFE DE REGIÓN/ZONA.** Si un jefe de región o un jefe de zona deja de ser socio de un club en su región o zona correspondiente, según sea el caso, cesará en el cargo para el que había sido nombrado y el gobernador de distrito nombrará a un sucesor para cubrir dicho cargo. No obstante, el gobernador de distrito, a su discreción, podrá optar por dejar vacante el cargo de jefe de región por lo que reste de su ejercicio.

### **ARTÍCULO III**

#### **Deberes de los dirigentes/gabinete del distrito**

**Sección 1. GOBERNADOR DE DISTRITO.** Bajo la supervisión general de la Junta Directiva Internacional, representará a la asociación en su distrito. Además, será el jefe administrativo de su distrito y supervisará directamente al primer y segundo vicegobernadores de distrito, jefes de región, jefes de zona, secretario-tesorero del gabinete y demás miembros del gabinete, según dispongan los estatutos y reglamentos de dicho distrito. Sus responsabilidades específicas serán:

- (a) Presidir el Equipo Global de Acción de distrito para administrar y promover el aumento de socios, y la formación de clubes nuevos, el desarrollo de liderato y el servicio humanitario de los clubes del distrito.
  - (1) Asegurar que se seleccionen líderes cualificados para los cargos de coordinador distrital del GST, coordinador distrital del GMT y coordinador distrital del GST.
  - (2) Asegurar que se lleven a cabo reuniones regulares, para discutir y adelantar las iniciativas del Equipo Global de Acción del distrito.
  - (3) Colaborar con el Equipo Global de Acción de Distrito Múltiple.
- (b) Promover la Fundación Internacional de Clubes de Leones y todas las actividades de servicio de la asociación.
- (c) Presidir las reuniones del gabinete, de la convención y otras reuniones del distrito, cuando esté presente. Cuando no pueda presidir una reunión, el dirigente que presidirá tal reunión será el primer o segundo vicegobernador de distrito, pero si ninguno de ellos está disponible, presidirá la reunión el dirigente distrital que elijan los dirigentes presentes.
- (d) Promover la armonía entre los clubes de Leones constituidos.

---

<sup>12</sup> Un distrito podrá cambiar las cualificaciones para que sean más o menos las que aquí se indican.

- (e) Ejercer tanta vigilancia y autoridad sobre los dirigentes del gabinete y miembros de los comités del distrito como dispongan los estatutos distritales correspondientes.
- (f) Asegurar que cada club de Leones del distrito reciba la visita anual del gobernador de distrito u otro dirigente distrital para facilitar la administración satisfactoria del club, y de que el dirigente que efectúe la visita remita un informe a la oficina internacional de su visita.
- (g) Presentar una declaración detallada y actualizada de todos los recibos y gastos distritales a la convención o reunión anual de su distrito en una convención del distrito múltiple.
- (h) Entregar, de manera oportuna, al concluir su gestión, todas las cuentas generales y/o financieras, fondos disponibles y archivos del distrito al sucesor en el cargo.
- (i) Reportar a Lions Clubs International todas las violaciones, de las que tuviera conocimiento, del uso del nombre y emblema de la asociación.
- (j) Desempeñar todas las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva Internacional a través del Manual del Gobernador de Distrito y otras directivas.

Sección 2. **PRIMER VICEGOBERNADOR DE DISTRITO.** El primer vicegobernador de distrito, supervisado y dirigido por el gobernador de distrito, será el principal ayudante administrativo y representante del gobernador de distrito. Sus responsabilidades específicas, entre otras, serán:

- (a) Fomentar los propósitos de esta asociación;
- (b) Desempeñar las funciones administrativas que le asigne el gobernador de distrito.
- (c) Desempeñar las demás funciones y actos que le encomiende la Junta Directiva Internacional.
- (d) Participar en las reuniones del gabinete, celebrar las reuniones en ausencia del gobernador de distrito y participar en las reuniones del consejo según corresponda.
- (e) Ayudar al gobernador a revisar los puntos fuertes y débiles de los clubes del distrito, identificar los clubes débiles existentes y aquellos que posiblemente están en decadencia y elaborar planes para fortalecer dichos clubes.
- (f) Realizar visitas a clubes, como representante del gobernador de distrito cuando así lo solicite el gobernador de distrito.
- (g) Trabajar con el Comité Distrital de Convenciones y ayudar al comité a planificar y llevar a cabo la convención anual del distrito y ayudar al gobernador de distrito a organizar y promover otros eventos en el distrito.
- (h) A solicitud del gobernador de distrito, supervisar otros comités distritales.
- (i) Participar en la planificación del año siguiente, incluido el presupuesto distrital.
- (j) Familiarizarse con las responsabilidades del gobernador de distrito para que, en el caso de que se produzca una vacante en el cargo de gobernador, esté mejor preparado para asumir las funciones y responsabilidades de dicho cargo como gobernador de distrito interino hasta que se cubra la vacante de conformidad con estos reglamentos y normas de procedimiento aprobadas por la Junta Directiva Internacional.
- (k) Realizar una evaluación de calidad del distrito y trabajar con los dirigentes del distrito, específicamente con los miembros del Equipo Global de Acción y los presidentes de otros comités, durante su gestión como primer vicegobernador para desarrollar un plan de aumento de socios, desarrollo de liderato, mejora operativa y cumplimiento del

servicio humanitario, que se presentará para su aprobación al gabinete distrital durante su gestión como gobernador de distrito.

**Sección 3. SEGUNDO VICEGOBERNADOR DE DISTRITO.** El segundo vicegobernador de distrito, supervisado y dirigido por el gobernador de distrito, será un ayudante en la administración del distrito y representante del gobernador de distrito. Sus responsabilidades específicas, entre otras, serán:

- (a) Fomentar los propósitos de esta asociación;
- (b) Desempeñar las funciones administrativas que le asigne el gobernador de distrito.
- (c) Desempeñar las demás funciones y actos que le encomiende la Junta Directiva Internacional.
- (d) Participar en las reuniones del gabinete y presidir las reuniones cuando el gobernador y el primer vicegobernador de distrito estén ausentes, y participar en las reuniones del consejo según corresponda.
- (e) Familiarizarse con la situación de los clubes del distrito, revisar el informe financiero mensual y ayudar al gobernador y primer vicegobernador de distrito a identificar y fortalecer los clubes débiles existentes y aquellos que posiblemente están en decadencia.
- (f) Realizar visitas a clubes, como representante del gobernador de distrito cuando así lo solicite el gobernador de distrito.
- (g) Ayudar al gobernador y primer vicegobernador de distrito a planificar y llevar a cabo la convención anual del distrito.
- (h) Trabajar con el Coordinador LCIF del distrito y ayudar al comité a alcanzar las metas anuales, distribuyendo información y materiales de LCIF para aumentar la comprensión y el apoyo a LCIF.
- (i) Trabajar con el Comité Distrital de Informática y ayudar al comité a promover la utilización del sitio web de la asociación y el Internet entre los clubes y socios para obtener información, presentar informes, comprar suministros para clubes, etc.
- (j) A solicitud del gobernador de distrito, supervisar otros comités distritales.
- (k) Ayudar al gobernador, primer vicegobernador de distrito y gabinete con la planificación del año próximo, incluido el presupuesto distrital.
- (l) Familiarizarse con las responsabilidades del gobernador de distrito para que, en el caso de que se produzca una vacante en los cargos de gobernador o primer vicegobernador de distrito, esté mejor preparado para asumir las funciones y responsabilidades de dichos cargos como gobernador o vicegobernador de distrito interino hasta que se cubran las vacantes de conformidad con estos reglamentos y normas de procedimiento aprobadas por la Junta Directiva Internacional.

**Sección 4. SECRETARIO-TESORERO DEL GABINETE.** Trabajará bajo la supervisión del gobernador de distrito. Sus responsabilidades específicas serán:

- (a) Fomentar los propósitos de esta asociación.
- (b) Desempeñar otras funciones implícitas del cargo, incluidas pero sin limitarse a las siguientes:

- (1) Llevar un registro fiel de las actas de todas las reuniones del consejo, y dentro de los cinco (5) días siguientes de haberse celebrado cada reunión, facilitar copias del acta de la misma a todos los miembros del gabinete y a la oficina internacional.
  - (2) Llevar las actas de la convención del distrito y facilitar copias de las mismas a la oficina internacional, gobernador de distrito y secretarios de los clubes del distrito.
  - (3) Preparar los informes de gabinete que el gobernador de distrito o el gabinete le encomienden.
  - (4) Cobrar y dar recibo de las cuotas de los socios y clubes del subdistrito, depositar dichas cuotas en el banco o bancos que el gobernador de distrito determine y efectuar los pagos que el gobernador ordene.
  - (5) Remitir al secretario-tesorero del consejo del distrito múltiple las cuotas por socio para el distrito múltiple, si las hubiera, recaudadas en el subdistrito y exigirle el recibo correspondiente.
  - (6) Llevar un registro fiel de los libros y registros de contabilidad y de las actas de las reuniones de gabinete y del subdistrito y permitir la inspección de los mismos por parte de cualquier miembro del gabinete o club (o agente autorizado de cualquiera de ellos) que por una razón justificada así lo soliciten. A instancias del gobernador de distrito o del gabinete, facilitar todos los libros y registros al auditor designado por el gobernador de distrito.
  - (7) Asegurar una fianza para garantizar el fiel desempeño de sus funciones por la suma y con las garantías que exija el gobernador de distrito.
  - (8) Entregar, de manera oportuna, al concluir su gestión, todas las cuentas generales y/o financieras, fondos disponibles y archivos del distrito al sucesor en el cargo.
- (c) Desempeñar otras funciones y actos que le encomiende la Junta Directiva Internacional.
- (d) Si se aprueban cargos separados de secretario de gabinete y de tesorero de gabinete, las responsabilidades listadas en (b) se atribuirán a cada uno de los cargos de conformidad a la naturaleza de las responsabilidades.

**Sección 5. COORDINADOR DEL EQUIPO GLOBAL DE SERVICIO (GST) DEL DISTRITO.** El coordinador distrital del GST es miembro del Equipo Global de Acción del distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Alentar a los clubes para que pongan en marcha proyectos de servicio alineados con las iniciativas globales de LCI, incluyendo el marco de servicio de LCI.
- (b) Trabajar con los clubes para dar mayor visibilidad al impacto del servicio de los Leones en las comunidades locales.
- (c) Trabajar con los coordinadores distritales del GMT y GLT y el Equipo Global de Acción (presidido por el gobernador de distrito) para adelantar las iniciativas de desarrollo de liderato, aumento y retención de socios, y expandir el servicio humanitario.
- (d) Trabajar con los jefes de región y zona y los coordinadores de servicio de los clubes para asegurar que rindan los informes a través del MyLCI, y utilicen las herramientas de LCI (tales como la aplicación) para aumentar la participación en los proyectos de servicio.
- (e) Apoyar los proyectos de servicio locales que crean un sentido de pertenencia y orgullo a los Leones y Leos del distrito.

- (f) Promover los proyectos de servicio que atraigan a las generaciones de jóvenes y adultos, incluyendo la integración de los líderes Leos.
- (g) Trabajar con el coordinador distrital de LCIF para maximizar las donaciones a LCIF y aprovechar y supervisar las subvenciones que el distrito reciba de LCIF.
- (h) Recopilar información de los clubes y del distrito respecto a los desafíos, oportunidades y éxitos de servicio, y compartir esa información con el coordinador de servicio de su distrito múltiple, para resolver/eliminar las barreras que impidieran el éxito de los programas de servicio.

**Sección 6. COORDINADOR DEL EQUIPO GLOBAL DE AUMENTO DE SOCIOS (GMT) DE DISTRITO** El coordinador del GMT del distrito es miembro del Equipo Global de Acción del distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Trabajar con los coordinadores distritales del GLT y GST y el Equipo Global de Acción (presidido por el gobernador de distrito) para adelantar las iniciativas de desarrollo de liderato, aumento y retención de socios, y expandir el servicio humanitario.
- (b) Desarrollar y ejecutar el plan anual de aumento de socios.
- (c) Trabajar con los jefes de región y zona, y comités de aumento de socios de los clubes, para identificar las comunidades que no tengan ningún club, o las que tuvieran potencial para formar clubes adicionales.
- (d) Motivar a los clubes para que inviten a nuevos socios, inspirarlos para que ofrezcan experiencias positivas a sus socios, y asegurar que los clubes utilicen los programas y recursos disponibles para el aumento de socios.
- (e) Monitorear los informes de movimiento de socios de los clubes. Felicitar a los clubes que logran aumento de socios, y apoyar a los clubes que estén teniendo pérdida de socios.
- (f) Trabajar con los clubes que estén en peligro de ser cancelados por falta de pago, para que se pongan al día.
- (g) Incluir sectores diversos de la población en las iniciativas del Equipo Global de Acción.
- (h) Ponerse oportunamente en contacto con los socios potenciales que reporte el coordinador GMT del distrito múltiple o LCI, y proporcionar informes de seguimiento.
- (i) Asegurar que se cumplan con los criterios y se remita la solicitud de fondos que proporciona LCI para las actividades de aumento de socios
- (j) Confirmar que el club ha dado orientación adecuada a los socios nuevos, con la ayuda del coordinador distrital del GLT y los dirigentes de club.
- (k) Proporcionar estrategias de retención de socios a los clubes, en colaboración con los coordinadores del GLT y GST.

**Sección 7. COORDINADOR DISTRITAL DEL EQUIPO GLOBAL DE LIDERATO (GLT).** El coordinador distrital del GLT será miembro del Equipo Global de Acción de su distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Trabajar con los coordinadores distritales del GMT y GST y el Equipo Global de Acción (presidido por el gobernador de distrito) para adelantar las iniciativas de desarrollo de liderato, aumento y retención de socios, y expandir el servicio humanitario.

- (b) Desarrollar y ejecutar el plan anual de desarrollo de liderato.
- (c) Mantenerse en comunicación con los jefes de región y zona, y con los vicepresidentes de los clubes para asegurar que utilicen los programas y recursos disponibles para el desarrollo de liderato.
- (d) Motivar a los jefes de región y zona, y a los vicepresidentes de club para que alcancen las metas de desarrollo de liderato.
- (e) Promover las oportunidades de capacitación y alentar la participación en todos los niveles de la asociación.
- (f) Trabajar con los coordinadores distritales del GMT y GST para proporcionar a los clubes las estrategias de retención de socios.
- (g) Incluir sectores diversos de la población en las iniciativas del Equipo Global de Acción.
- (h) Identificar líderes potenciales y nuevos, para alentarles a participar en las oportunidades de servicio y desarrollo de liderato.
- (i) Organizar y facilitar capacitaciones en salón de clases o en webinar en coordinación con LCI.
- (j) Confirmar que el club ha dado orientación adecuada a los socios nuevos, con la ayuda del coordinador distrital del GMT y los dirigentes de club.
- (k) Asegurar que se cumplan con los criterios y se remita la solicitud de fondos que proporciona LCI para las actividades de desarrollo de liderato.

**Sección 8. COORDINADOR DE LCIF DEL DISTRITO.** El coordinador de LCIF es recomendado por el coordinador de distrito múltiple en consulta con el gobernador de distrito, y el nombramiento para una gestión de tres años es aprobado por el presidente de LCIF. Este coordinador sirve como embajador de la Fundación Lions Clubs International y rinde informes directamente al coordinador de LCIF de distrito múltiple y trabaja en estrecha colaboración con los líderes distritales. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Conocer las iniciativas de LCIF y educar a los Leones del distrito sobre las subvenciones y proyectos que apoya LCIF. Ayudar a los gobernadores de distrito con las solicitudes de subvenciones de LCIF, según sea necesario.
- (b) Promover iniciativas de la fundación en publicaciones del distrito, durante eventos del distrito y para el público en general.
- (c) Asegurarse de que los proyectos locales financiados por LCIF reciban una promoción adecuada y sigan las directrices de los criterios de la subvención.
- (d) Alentar a todos los Leones a contribuir a LCIF y promover los programas de reconocimiento individual y de club como incentivos para donar a LCIF.
- (e) Identificar a posibles donantes de donaciones importantes, fundaciones, corporaciones y negocios locales con el potencial de apoyar a LCIF y, cuando corresponda, participar en el proceso de solicitar donaciones.
- (f) Ayudar con la presentación de fondos de LCIF, solicitudes de AMJ y demás información de donaciones cuando sea necesario.
- (g) Alentar a los clubes a seleccionar a un León como coordinador de LCIF del club (podría ser el recién pasado presidente del club). Organizar la capacitación anual de los coordinadores de LCIF de club. Comunicarse trimestralmente con el coordinador de LCIF de cada club.



- (h) En colaboración con el gobernador de distrito y el coordinador de LCIF del distrito múltiple, desarrollar y ejecutar un plan para alcanzar las metas de donaciones del distrito. Comunicarse mensualmente con el coordinador de LCIF del distrito múltiple para discutir el progreso y los desafíos.

**Sección 9. JEFE DE REGIÓN** (si el gobernador de distrito utiliza este cargo durante su gestión). El jefe de región sujeto a la supervisión y dirección del gobernador de distrito, será el principal dirigente administrativo de la región. Sus responsabilidades específicas serán:

- (a) Fomentar los propósitos de esta asociación.
- (b) Supervisar las actividades de los jefes de zona de su región y las de los presidentes de los comités distritales que el gobernador de distrito le asigne.
- (c) En coordinación con el coordinador del GMT del distrito, participar activamente en la formación de clubes nuevos y fortalecimiento de los clubes decaídos.
- (d) Visitar una reunión ordinaria de cada club de su región, por lo menos una vez durante su gestión, y rendir informes de las visitas al gobernador de su distrito y a los coordinadores del GMT, GLT y GST del distrito, según proceda.
- (e) Asistir a una reunión de la directiva de cada club de su región, por lo menos una vez durante su gestión, y rendir informes de las visitas al gobernador de su distrito y a los coordinadores del GMT, GLT y GST del distrito, según proceda.
- (f) Encargarse de que cada club de la región esté operando de acuerdo a los estatutos y reglamentos debidamente adoptados por el club.
- (g) Promover la Iniciativa Club de Calidad entre los clubes de la región.
- (h) En coordinación con el coordinador del GLT de distrito, jugar un papel activo en las iniciativas de liderato informando a los Leones de la región de las oportunidades de desarrollo de liderato en la región, distrito o distrito múltiple.
- (i) En coordinación con el coordinador del GST de distrito, jugar un papel activo en las iniciativas de liderato informando a los Leones de la región de las oportunidades de servicio en la región, distrito o distrito múltiple.
- (j) Promover la asistencia a las convenciones internacionales y de distrito (subdistrito y distrito múltiple) para lograr que asistan por lo menos la cuota completa de delegados a la que tienen derecho los clubes de la región.
- (k) Efectuar visitas oficiales a reuniones de clubes y noches de entrega de carta constitutiva, cuando así se lo asigne el gobernador de distrito.
- (l) Desempeñar otras funciones que periódicamente le encomiende el gobernador de distrito.

Además, el jefe de región desempeñará otras funciones que le encomiende la Junta Directiva Internacional a través del Manual de Jefe de Región y otras directivas.

**Sección 10. JEFE DE ZONA.** El jefe de zona, sujeto a la supervisión y dirección del gobernador de distrito y/o el jefe de región, será el dirigente administrativo principal de la zona. Sus responsabilidades específicas serán:

- (a) Fomentar los propósitos de esta asociación.
- (b) Servir como presidente del Comité Consultivo del Gobernador de Distrito en su zona y convocar y presidir las reuniones de dicho comité.

- (c) Esforzarse por incluir al coordinador del GMT del distrito, el coordinador del GLT del distrito y el coordinador del GST del distrito como invitados especiales en la reunión del Comité Consultivo del Gobernador de Distrito para discutir las necesidades relacionadas con el aumento de socio, desarrollo de liderato y servicio y cómo pueden ayudar estos equipos a los clubes de la zona.
- (d) Preparar un informe de cada reunión del Comité Consultivo del Gobernador de Distrito y enviar copia de dicho informe dentro de los cinco (5) días siguientes a la oficina internacional y al gobernador de distrito. Se deben enviar copias al coordinador del GMT del distrito, al coordinador del GLT del distrito, al coordinador del GST del distrito y al jefe de región cuando proceda.
- (e) Promover la Iniciativa Clubes de Calidad entre los clubes de la zona.
- (f) En coordinación con el coordinador del GMT del distrito, jugar un papel activo en la organización de clubes nuevos y mantenerse informado de las actividades y bienestar de todos los clubes de su zona.
- (g) En coordinación con el coordinador del GLT del distrito, jugar un papel activo en las iniciativas de desarrollo de liderato e informar a los Leones de la zona sobre las oportunidades de desarrollo de liderato que existen en la zona, distrito o distrito múltiple.
- (h) En coordinación con el coordinador del GST de distrito, jugar un papel activo en las iniciativas de liderato informando a los Leones de la región de las oportunidades de servicio en la región, distrito o distrito múltiple.
- (i) Representar a cada uno de los clubes de su zona para resolver los problemas con el distrito, presidente del consejo del distrito múltiple o la Asociación Internacional de Clubes de Leones.
- (j) Supervisar en su zona el progreso de los proyectos del distrito, distrito múltiple y la asociación.
- (k) Velar para que cada uno de los clubes de la región opere conforme a los estatutos y reglamentos de clubes de Leones aprobados.
- (l) Promover la asistencia a las convenciones internacionales y de distrito (subdistrito y distrito múltiple) para lograr que asistan por lo menos todos los delegados certificados de los clubes de la región.
- (m) Asistir a una reunión ordinaria de cada uno de los clubes de la zona, al menos una vez durante su gestión e informar de sus conclusiones al jefe de región, especialmente los puntos débiles que haya descubierto (con copia al gobernador de distrito).
- (n) Desempeñar otras funciones y actos que le encomiende la Junta Directiva Internacional.

Sección 11. **GABINETE DEL GOBERNADOR DE DISTRITO.** El gabinete del gobernador de distrito deberá:

- (a) Ayudar al gobernador de distrito a desempeñar de sus obligaciones y a elaborar los planes administrativos y las políticas que afectan el bienestar del Leonismo en el subdistrito.
- (b) Recibir los informes y las recomendaciones de los jefes de región u otros miembros del gabinete de distrito asignados sobre asuntos de los clubes y zonas.
- (c) Supervisar la recaudación de todas las cuotas por socio por parte del tesorero del gabinete, designar un depositario o depositarios para dichos fondos y autorizar el pago de los gastos legítimos de la administración concernientes a los asuntos del distrito.

- (d) Asegurar, fijar la suma y aprobar la compañía que otorga fianza para el secretario-tesorero del gabinete.
- (e) Obtener del secretario del gabinete y del tesorero del gabinete (o secretario-tesorero) los informes financieros del subdistrito todos los semestres o con más frecuencia.
- (f) Prever la auditoría de los libros y cuentas a cargo del secretario del gabinete, tesorero del gabinete o secretario-tesorero del gabinete y con la aprobación del gobernador, fijar las fechas, horas y lugares de las reuniones de gabinete a celebrarse durante el año fiscal.

Sección 12. **OFICIAL DE ORDEN.** El oficial de orden mantendrá el orden y el decoro durante las convenciones y las reuniones y desempeñará otras funciones implícitas del cargo, según se establecen en las reglas parlamentarias ROBERT'S RULES OF ORDER, NEWLY REVISED.

## **ARTÍCULO IV**

### **Comités del distrito**

Sección 1. **COMITÉ CONSULTIVO DEL GOBERNADOR DE DISTRITO.** En cada una de las zonas, el jefe de zona y los presidentes, primeros vicepresidentes y secretarios de los clubes de la zona constituirán el Comité Consultivo del Gobernador de Distrito, que presidirá el jefe de zona. En la fecha, hora y lugar fijados por el jefe de zona, este comité celebrará su primera reunión dentro de los noventa (90) días siguientes de haber concluido la convención internacional; la segunda reunión se celebrará en el mes de noviembre; la tercera en el mes de febrero o marzo y la cuarta reunión aproximadamente treinta días antes de la convención del distrito múltiple. Los asesores de servicio de club, los asesores de mercadotecnia y comunicaciones de club y los asesores de afiliación de club deberán asistir a las reuniones en las que se comparta información que esté relacionada con sus cargos. El comité servirá en capacidad consultiva a los jefes de zona y los aconsejará sobre los asuntos que afectan el bienestar del Leonismo y los clubes en la zona, e informará al respecto al gobernador y al gabinete distrital.

Sección 2. **EQUIPO GLOBAL DE ACCIÓN DE DISTRITO.** Presidido por el gobernador de distrito este equipo incluye a los coordinadores distritales del GMT, GLT y GST. Desarrollar y poner en marcha un plan coordinado para ayudar a los clubes a expandir el servicio humanitario, lograr aumento de socios y desarrollar líderes futuros. Se reúne periódicamente para discutir el progreso del plan y de las iniciativas que puedan apoyar el plan. Trabajar con los miembros del Equipo Global de Acción para aprender sobre las iniciativas y las mejores prácticas. Compartir las iniciativas y desafíos con los miembros del Equipo Global de Acción del distrito múltiple. Asistir a las reuniones del Comité Consultivo del Gobernador de Distrito y otras reuniones de zona, región, distrito o distrito múltiple que tratan asuntos de servicio, aumento de socios o iniciativas de desarrollo de liderato, y adquiere ideas y conocimientos que pueden aplicarse a los clubes de Leones.

Sección 3. **COMITÉ HONORARIO DEL GOBERNADOR DE DISTRITO** El gobernador de distrito podrá nombrar un Comité Honorario del Gobernador de Distrito compuesto de exdirigentes internacionales que sean socios de clubes activos del subdistrito. Este comité se reunirá a instancias del gobernador cuando sea necesario. Bajo la dirección del gobernador de distrito trabajará para

promover la armonía en todo el distrito. El asesor de este comité asistirá a las reuniones del gabinete cuando se lo pida el gobernador de distrito.

**Sección 4. COMITÉS DEL GABINETE DE DISTRITO.** El gobernador de distrito puede establecer y nombrar a otros comités y/o asesores según lo considere necesario y adecuado para el funcionamiento eficaz del distrito. Los presidentes de estos comités serán considerados miembros sin derecho al voto del gabinete distrital.

## **ARTÍCULO V**

### **Reuniones**

#### **Sección 1. REUNIONES DEL GABINETE DISTRITAL.**

- (a) Ordinaria. Se celebrará una reunión ordinaria del gabinete cada trimestre del año fiscal. La primera de las reuniones será dentro de los treinta (30) días de haber concluido la convención internacional. Con diez (10) días de antelación, el secretario del gabinete notificará por escrito a todos los miembros del gabinete la fecha, hora y lugar de dicha reunión.
- (b) Extraordinaria. El gobernador de distrito podrá convocar reuniones extraordinarias del gabinete a su discreción o cuando la mayoría de los miembros del gabinete lo piden por escrito al gobernador de distrito o secretario del gabinete. Con no menos de cinco (5) días ni más de veinte (20) días de antelación, se notificará por escrito a todos los miembros del gabinete (a través de carta, correo electrónico, facsímil o telegrama), el propósito, la fecha, hora, y lugar de dicha reunión extraordinaria, según lo determine el gobernador de distrito.
- (c) Quórum. La presencia de la mayoría de sus miembros constituirá quórum en las reuniones del gabinete.
- (d) Votación. El privilegio de voto se extenderá a todos los miembros del gabinete distrital.

**Sección 2. FORMATOS DE REUNIÓN ALTERNATIVOS.** Las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del gabinete del distrito pueden celebrarse usando otros formatos de reuniones, tales como tele-conferencias y/o conferencias en la Web, según lo determine el gobernador de distrito.

**Sección 3. ASUNTOS TRATADOS POR CORRESPONDENCIA.** El gabinete distrital podrá tramitar asuntos por correo (incluidos cartas, correos electrónicos, facsímil o telegramas), siempre y cuando tal acción no sea efectiva hasta que haya sido aprobada por las dos terceras (2/3) partes del número total de miembros del gabinete de distrito. Dicha acción puede ser iniciada por el gobernador de distrito o cualesquiera tres (3) dirigentes del distrito.

#### **Sección 4. REGIONES Y ZONAS.**

- (a) Organización. Las regiones y zonas están sujetas a los cambios, que a su absoluta discreción, el gobernador de distrito considere necesarios para beneficio del distrito y de la asociación. Los distritos pueden dividirse en regiones compuestas de diez (10) a dieciséis (16) clubes de Leones cada una. Cada región puede dividirse en zonas de cuatro (4) a ocho (8) clubes de Leones cada una, considerándose la localización geográfica de los clubes.

- (b) Reuniones de región. Durante el año fiscal se celebrarán reuniones de los representantes de todos los clubes de la región, presididas por el jefe de región (si se usa el cargo durante la gestión del gobernador de distrito) u otro miembro del gabinete señalado por el gobernador, en las fechas y lugares determinados por el jefe de región de la región correspondiente.
- (c) Reuniones de zona. Durante el año fiscal se celebrarán reuniones de los representantes de todos los clubes de la zona, presididas por el jefe de zona, en las fechas y lugares determinados por el jefe de zona.

## **ARTÍCULO VI**

### **Convención del distrito**

Sección 1. **SELECCIÓN DEL LUGAR DE LA CONVENCION.** El gobernador de distrito recibirá las propuestas por escrito de los lugares que deseen servir de anfitrión de la convención al año o años siguientes. Todas las propuestas deben llegar a más tardar treinta (30) días antes de la fecha de la convención en que se votará para seleccionar el lugar para la convención futura. Las propuestas deben incluir toda la información requerida por el gobernador de distrito. El gobernador de distrito determina el procedimiento a seguir para la presentación de las propuestas y las medidas que se tomarán si ninguna de las ofertas presentadas es aceptable. <sup>13</sup>

Sección 2. **CONVOCATORIA OFICIAL.** El gobernador de distrito emitirá por escrito o por un medio digital, la convocatoria de la convención anual del distrito, no menos de sesenta (60) días antes de la fecha de la convención, informando la fecha, lugar y horario de la convención.

Sección 3. **CAMBIO DEL LUGAR.** El gabinete del distrito tendrá la autoridad de cambiar en cualquier momento, debido a una causa justificada, el lugar de la convención seleccionado previamente, y ni el distrito, ni los dirigentes ni los miembros del gabinete incurrirán en responsabilidad alguna por los inconvenientes que el cambio cause a los clubes o socios del distrito. Se entregará un aviso por escrito del cambio de lugar a cada club del distrito, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha en que se llevará a cabo la convención anual <sup>14</sup>.

Sección 4. **DIRIGENTES.** Los dirigentes encargados de la convención anual del distrito serán los miembros del gabinete de distrito.

Sección 5. **OFICIAL DE ORDEN.** El gobernador de distrito nombrará a un oficial de seguridad y orden y a los ayudantes que juzgue necesarios para la convención anual.

Sección 6. **INFORME OFICIAL.** Dentro de los quince (15) días de haber terminado cada convención de un distrito único o subdistrito, el secretario del gabinete remitirá una copia de las

---

<sup>13</sup> No hay ningún reglamento internacional que prohíba que la convención se celebre fuera del área geográfica del distrito, sin embargo los estatutos y reglamentos propios del distrito podrán prohibirlo.

<sup>14</sup> En circunstancias excepcionales, fuera del control del gabinete del distrito, el distrito podrá cambiar el lugar donde vaya a celebrarse la convención.

actas completas a la oficina internacional. Cuando un club del distrito correspondiente las pida por escrito, debe facilitarse una copia de las actas a dicho club.

**Sección 7. COMITÉ DE CREDENCIALES.** El Comité de Credenciales de la convención del distrito estará compuesto por el gobernador de distrito, como presidente, el secretario del gabinete o el secretario-tesorero del gabinete y otros dos Leones, que no sean dirigentes del distrito, nombrados por el gobernador de distrito, cada uno de los cuales deberá ser socio en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones diferente y que esté al día en sus obligaciones en el distrito. Los Leones que no sean dirigentes en el tiempo que dure dicho nombramiento, no ocuparán ningún cargo distrital ni internacional, bien sea por elección o nombramiento. El Comité de Credenciales tendrá la autoridad y desempeñará las funciones previstas en las reglas parlamentarias ROBERT'S RULES OF ORDER, NEWLY REVISED.

**Sección 8. ORDEN DE ASUNTOS DE LA CONVENCIÓN.** El gobernador de distrito dispondrá el orden de los asuntos de la convención del distrito, así como el orden del día de todas las sesiones.

**Sección 9. COMITÉS DE LA CONVENCIÓN DE DISTRITO.** El gobernador de distrito nombrará a los presidentes de los varios comités del distrito y rellenará cualquier vacante que ocurra en los siguientes comités de convenciones: Resoluciones, Elecciones, Estatutos y Reglamentos, Reglas de Procedimiento y Convención Internacional. Cada región, si la hubiera, tendrá por lo menos a un representante en cada uno de estos comités. Los comités desempeñarán las funciones que el gobernador de distrito les señale.

## **ARTÍCULO VII FONDO DE LA CONVENCIÓN**

**Sección 1. DOTACIONES AL FONDO DE LA CONVENCIÓN.** Para cubrir los gastos de la convención distrital, además de la cuota de inscripción, el distrito podrá imponer una cuota anual para el fondo de la convención de (insertar el valor en moneda nacional \_\_\_\_\_). Esta cuota anual se cobrará con antelación a todos los socios a través de los clubes, excepto cuando se trate de clubes recién fundados y clubes reactivados, en dos (2) pagos semestrales como sigue: (insertar el valor en moneda nacional \_\_\_\_\_) por socio de club el 10 de setiembre de cada año para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre; y (insertar el valor en moneda nacional \_\_\_\_\_) por socio de club el 10 de marzo de cada año para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y la facturación de dichas cuotas se basará en la nómina de cada club el 1 de setiembre y el 1 de marzo, respectivamente. Los clubes recién fundados o reactivados en el año fiscal actual, cobrarán y pagarán, junto con la cuota internacional, la aportación prorrateada, calculada a partir del primer día del segundo mes siguiente a la fecha de su organización, según sea el caso.

Esta cuota se cobrará de los clubes y se remitirá al secretario del gabinete o tesorero del gabinete (o al secretario-tesorero), que depositará el dinero cobrado en una cuenta bancaria especial u otro depositario determinado por el gobernador de distrito. Estos fondos se utilizarán exclusivamente

para sufragar los gastos de las convenciones del distrito y los pagos se harán a través de cheques girados y firmados por el tesorero del gabinete y el gobernador del distrito

Sección 2. **FONDOS RESTANTES.** En cualquier año fiscal, el saldo restante en el fondo de la convención después de que se hayan pagado todos los gastos administrativos de la convención de dicho año, permanecerán en el fondo de la convención y se utilizarán para cubrir los gastos de convenciones futuras y se considerará un ingreso en el año fiscal en el cual se gaste o de lo contrario se presupuestará para el pago de dichos gastos.

Sección 3. **COBRO DE CUOTAS.** Se podrá cobrar una cuota a cada asistente a la convención; delegado, delegado suplente o invitado, según el procedimiento que fije el gobernador de distrito, para sufragar los gastos reales de comidas y entrenamiento de la convención.

## **ARTÍCULO VIII**

### **Fondo administrativo del distrito**

Sección 1. **INGRESOS DEL DISTRITO.** Para cubrir los gastos de los proyectos aprobados del distrito y sufragar los gastos administrativos del distrito, se podrá fijar una cuota anual por socio de (insertar el valor en moneda nacional \_\_\_\_\_) por cada socio de cada club del distrito. Esta cuota anual se cobrará con antelación a todos los socios de cada club en dos (2) pagos semestrales, de la manera siguiente: (insertar el valor en moneda nacional \_\_\_\_\_) por socio de club el 10 de setiembre de cada año para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre; y (insertar el valor en moneda nacional \_\_\_\_\_) por socio de club el día diez de marzo de cada año para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y la facturación de dichas cuotas se basará en la nómina de cada club el 1 de julio y el 1 de enero, respectivamente. Cada club del distrito pagará dicha cuota al secretario del gabinete o tesorero del gabinete (o al secretario-tesorero), excepto cuando se trate de clubes recién fundados y clubes reactivados, los cuales cobrarán y pagarán el prorrateo de dicha cuota a partir del primer día del segundo mes siguiente a la fecha de su organización o reorganización, según sea el caso. Esta cuota por socio se utilizará exclusivamente para pagar los gastos de administración del distrito que autorice el gabinete del gobernador de distrito. El desembolso se hará por medio de cheques girados y firmados por el tesorero del gabinete y el gobernador de distrito.

Sección 2. **FONDOS RESTANTES.** En cualquier año fiscal, los fondos remanentes de la convención después de que se hayan pagado todos los gastos administrativos de la convención, permanecerán en el fondo de la convención y se utilizarán para cubrir los gastos de convenciones futuras y se considerará un ingreso en el año fiscal en el cual se gaste o de lo contrario se presupuestará para el pago de dichos gastos.

## **ARTÍCULO IX**

### **Varios**

Sección 1. **GASTOS DEL GOBERNADOR DE DISTRITO – CONVENCION INTERNACIONAL.** Los gastos en los que incurra el gobernador de distrito para asistir a la

convención internacional se considerarán gastos administrativos del distrito. El distrito reembolsará dichos gastos de conformidad con las Reglas de Auditoría de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

Sección 2. **OBLIGACIONES FINANCIERAS.** El gobernador de distrito y su gabinete no podrán contraer obligaciones financieras en un año fiscal determinado que puedan resultar en un presupuesto desequilibrado o déficit en dicho año fiscal.

Sección 3. **CAUCIÓN DEL SECRETARIO-TESORERO DEL GABINETE.** El secretario-tesorero del gabinete y los signatarios autorizados deberán estar garantizados por la suma y por la compañía garante aprobadas por el gabinete del gobernador de distrito y el costo de dicha fianza se considerará un gasto administrativo.

Sección 4. **AUDITORÍA O REVISIÓN DE LOS LIBROS CONTABLES.** El gabinete del gobernador de distrito llevará a cabo anualmente o con más frecuencia una auditoría o revisión de las cuentas y libros contables que llevan el secretario del gabinete y el tesorero del gabinete (o el secretario o el tesorero).

Sección 5. **COMPENSACIÓN.** Ningún dirigente recibirá remuneración por los servicios que preste al distrito mientras desempeña sus funciones a excepción del secretario de gabinete tesorero de gabinete (o secretario tesorero), cuya remuneración, si la hubiera, será fijada por el gabinete del distrito.

Sección 6. **AÑO FISCAL.** El año fiscal de este distrito será del 1 de julio al 30 de junio.

Sección 7. **REGLAS DE PROCEDIMIENTO.** Salvo disposición expresa en contrario en estos estatutos y reglamentos o en las reglas de procedimiento aprobadas para una reunión, todas las cuestiones de orden y procedimiento de cualquier reunión o convención de distrito, reunión de gabinete del distrito, región, zona o socios de club o de grupo o comité de cualquiera de ellos, será determinará por las reglas parlamentarias *ROBERT'S RULES OF ORDER, NEWLY REVISED*.

## **ARTÍCULO X**

### **Enmiendas**

Sección 1. **PROCEDIMIENTO DE ENMIENDA.** Estos estatutos sólo podrán enmendarse en una convención de distrito, por resolución presentada por el Comité Distrital de Estatutos y Reglamentos y aprobada por la mayoría de los votos emitidos.

Sección 2. **ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA.** Cuando sean aprobadas enmiendas a los Estatutos y Reglamentos Internacionales en una convención internacional y dichas enmiendas tuvieran un efecto inmediato en los estatutos y reglamentos distritales, estos Estatutos y Reglamentos de Distrito quedan enmendados automáticamente al cierre de la convención internacional.



Sección 3. **AVISO.** No se presentará ni se someterá a votación enmienda alguna a menos que se hubiera avisado con antelación por correo regular o por medios electrónicos a cada club, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha en que tendrá lugar la convención anual notificando que dicha enmienda se someterá a votación en dicha convención.

Sección 4. **FECHA DE VIGENCIA.** Cada enmienda será efectiva al cierre de la convención en que fue aprobada, salvo que se hubiera especificado lo contrario en la enmienda.

## DOCUMENTO A

### MODELO DE REGLAS DE PROCEDIMIENTO

*Este modelo de reglas de procedimiento son un conjunto de directrices y podrá ser enmendado por el gabinete de distrito con la aprobación de los delegados de la convención.*<sup>15</sup>

#### CONVENCIÓN DEL DISTRITO \_\_\_\_\_

**Regla 1.** El gobernador de distrito dispondrá el orden de los asuntos de la convención del distrito. A excepción de las horas de inscripción y certificación, que no pueden cambiarse, los cambios al programa oficial deben ser aprobados por tres cuartas (3/4) partes del total de delegados certificados presentes en una sesión en la que haya quórum. Una mayoría de los delegados certificados presentes en cualquiera de las sesiones de la convención constituirá quórum.

#### **Regla 2.**

Salvo que se disponga lo contrario en los Estatutos y Reglamentos Internacionales de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, los Estatutos y Reglamentos del Distrito \_\_\_\_\_, las costumbres y prácticas locales o estas reglas, todas las cuestiones de orden y procedimiento serán gobernadas por el manual de procedimiento parlamentario empleado en EE.UU., por Henry Martyn Robert, edición revisada.

#### **Regla 3.**

- (a) El comité de credenciales estará compuesto por el gobernador de distrito, que lo presidirá, el secretario/tesorero del gabinete y dos Leones no dirigentes del distrito nombrados por el gobernador de distrito; teniendo en cuenta, no obstante, que el gobernador de distrito puede designar como presidente a un miembro de otro comité. La responsabilidad principal del comité de credenciales será verificar las credenciales de los delegados de club. En el desempeño de esta responsabilidad, el comité de credenciales tendrá la autoridad para desempeñar las funciones según lo establecido por la costumbre y prácticas nacionales o en el manual de procedimiento parlamentario empleado en EE.UU., por Henry Martyn Robert, edición revisada.
- (b) La inscripción y certificación de delegados se llevarán a cabo los días \_\_\_\_\_ entre las \_\_\_\_\_ y las \_\_\_\_\_ horas.
- (c) El número de delegados certificados se anunciará en la convención al concluir la certificación y antes de comenzar la votación.

#### **Regla 4.**

- (a) 60 días antes de la fecha de la convención, salvo disposición en contrario, el gobernador de distrito nombrará a los miembros del comité de candidaturas y a su presidente. Dicho comité estará compuesto de no menos de tres (3) y no más de cinco (5) miembros. Será responsabilidad del comité examinar las credenciales de cada candidato nominado dentro

---

<sup>15</sup> Estos son los requisitos mínimos. El distrito podrá añadir reglas en tanto en cuanto no estén en conflicto con las reglas obligatorias.

de los treinta (30) días anteriores a la elección y dictaminar la elegibilidad de dichos candidatos.

- (b) Los candidatos pueden retirar su candidatura en cualquier momento antes de la emisión del informe final del comité de candidaturas.

**Regla 5. Sustitución de delegados y delegados suplentes.**

- (a) Para sustituir a un delegado y/o delegado suplente ya certificado, el delegado sustituto debe presentar un certificado firmado por dos dirigentes del club, certificando que el sustituto tiene derecho a ser delegado suplente.
- (b) El día de la votación se permitirá que el delegado sustituto, que esté debidamente certificado, reciba la papeleta de votación y vote en lugar del delegado certificado del mismo club de Leones, cuando dicho delegado suplente presente al personal en el área de votación, su certificado de credenciales de delegado suplente, junto con la copia del certificado de credenciales del delegado certificado que sustituye. El personal de votación, hará las anotaciones necesarias en el registro de credenciales para indicar que se ha llevado a cabo la sustitución de un delegado certificado del club respectivo. Los delegados suplentes que no se hubieran certificado, no podrán remplazar a un delegado certificado o no certificado.

**Regla 6.**

Los candidatos a los cargos de gobernador, primer y segundo vicegobernadores y otros cargos distritales que se lleven a votación en la convención distrital tendrán derecho a dar un discurso de candidatura/respaldo de no más de \_\_\_\_ minuto(s) de duración.

**Regla 7.**

- (a) Antes de la convención, el gobernador de distrito nombrará a los miembros del comité de elecciones y a su presidente. Dicho comité estará compuesto de tres (3) miembros. Cada candidato a un cargo tendrá derecho a designar un (1) León de su club que sirva de observador. Los observadores podrán supervisar el proceso de elección pero no participarán directamente en las decisiones de este comité.
- (b) El comité de elecciones será responsable de la preparación de los materiales para las elecciones, el conteo de votos y de resolver las cuestiones relativas a la validez de las papeletas individuales. La decisión del comité será final y vinculante.
- (c) El comité de elecciones preparará un informe completo de los resultados de la elección que contenga los siguientes componentes: fecha, hora y lugar de la elección; votos específicos que obtuvo cada candidato; firmas de todos los miembros del comité y del observador. Se facilitarán copias del informe del comité a los gobernadores de distritos, al presidente del consejo y a todos los candidatos.

**Regla 8. Votación.**

- (a) La votación se llevará a cabo en el lugar y a las horas previamente determinadas.
- (b) Para recibir una papeleta de votación, el delegado presentará su certificado de credenciales al personal del área de votación para su verificación. Una vez verificada la información, el delegado recibirá una papeleta de votación.

- (c) El delegado emitirá su voto poniendo una marca en el espacio correspondiente al nombre del candidato de su preferencia. Para que el voto sea válido, la marca debe colocarse en el espacio indicado. Si una sección cualquiera de la papeleta está marcada con más de un candidato para el mismo cargo, el voto en dicha sección se considerará nulo.
- (d) Para que un candidato resulte elegido al cargo de gobernador de distrito o de primer o segundo vicegobernador de distrito necesita obtener la mayoría de votos. La mayoría se define como el número de más de la mitad de los votos válidos totales emitidos, excluidas las papeletas en blanco y las abstenciones. Si ninguno de los candidatos al cargo de gobernador de distrito, primer y segundo vicegobernadores de distrito obtiene una mayoría de votos, se declarará una vacante y se aplicará la Sección 6(d) del Artículo IX de los Reglamentos Internacionales.
- (e) Todos los demás candidatos necesitan obtener una mayoría de votos para ser elegidos. En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría de votos, se llevarán a cabo votaciones adicionales como se indica en esta sección hasta que uno de los candidatos consiga la mayoría de votos.

## DOCUMENTO B

### NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA PARA RECOMENDAR A UN LEÓN PARA SU NOMBRAMIENTO AL CARGO DE GOBERNADOR DE DISTRITO

**Regla 1.** Si ocurriera una vacante en el cargo de gobernador de distrito, la oficina internacional notificará al próximo pasado gobernador de distrito, o de no haberlo, a un ex gobernador de distrito reciente, para que convoque una reunión con el próximo pasado gobernador de distrito, primer y segundo vicegobernadores de distrito, jefes de región, jefes de zona y el secretario y el tesorero o secretario-tesorero del gabinete y todos los ex presidentes internacionales, ex directores internacionales y ex gobernadores de distrito **que sean socios en pleno goce de derechos y privilegios de un club Leones constituido y activo del distrito** con objeto de recomendar a un León para que sea nombrado por la Junta Directiva Internacional para cubrir dicha vacante.

**Regla 2.** Las invitaciones por escrito a esta reunión se enviarán tan pronto como sea posible a fin de que la reunión se celebre dentro de los **quince (15) días** siguientes de recibirse la notificación. El pasado gobernador más reciente del distrito presidirá la reunión y tendrá la autoridad de fijar el lugar, fecha y hora de la reunión. No obstante, deberá seleccionar un lugar céntrico y conveniente para todos los asistentes y programar la reunión en una fecha y hora convenientes dentro del plazo de quince (15) días.

**Regla 3.** El presidente mantendrá una lista de asistencia **por escrito.**

**Regla 4.** Cada socio o socia León elegible para asistir a la reunión podrá nominar a un candidato de su preferencia.

**Regla 5.** Cada candidato tendrá derecho a un solo discurso de apoyo en su nombre de no más de tres (3) minutos de duración, y podrá hablar personalmente durante otros cinco (5) minutos. Cuando cada candidato haya tenido la oportunidad de presentar sus discursos, se cerrará la lista de candidatos. Tras haber cerrado la lista de candidatos no se aceptará ningunos otros candidatos.

**Regla 6.** Votación.

- (a) La votación tendrá lugar inmediatamente después del cierre de las candidaturas.
- (b) La votación será por papeleta.
- (c) Cada miembro indicará su voto escribiendo el nombre del candidato de su elección en la papeleta de votación. Cualquier papeleta que esté marcada con más de un voto para un candidato será declarada nula.
- (d) El miembro que se vaya a recomendar para el nombramiento como gobernador del distrito debe obtener la mayoría de votos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría de votos, se llevarán a cabo votaciones adicionales hasta que uno de los candidatos finalistas consiga la mayoría de votos a favor.

**Regla 7.** Al concluir la reunión, o dentro de los siete (7) días posteriores al término de la reunión, la persona que preside la reunión enviará un informe escrito de los resultados de la votación a la oficina internacional junto con evidencia de las invitaciones enviadas y el registro de asistentes.

**Regla 8.** La Junta Directiva Internacional, de conformidad con las Secciones 6(a) y (d) del Artículo IX de los Reglamentos Internacionales, considerará, pero no está obligada a hacerlo, la recomendación acordada en la reunión extraordinaria. La Junta Directiva Internacional se reserva el derecho de nombrar al candidato recomendado o a otro socio de un club de Leones para cubrir la vacante del gobernador de distrito por lo que queda del ejercicio.

## DOCUMENTO C

### **NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA PARA RECOMENDAR A UN LEÓN PARA SU NOMBRAMIENTO AL CARGO DE PRIMER O SEGUNDO VICEGOBERNADOR DE DISTRITO.**

**Regla 1.** De resultar vacante el cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito, el gobernador de distrito convocará, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos Internacionales, una reunión de los miembros del gabinete y de todos los exdirigentes internacionales que sean socios en pleno goce de derechos y privilegios de los clubes de Leones del distrito al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos. Corresponderá a los participantes en la reunión nombrar a un socio de un club de Leones para cubrir la vacante del primer o segundo vicegobernador de distrito por lo que resta del ejercicio.

**Regla 2.** Para cubrir dicha vacante, el gobernador de distrito, o si no está disponible, el exgobernador de distrito disponible que haya servido más recientemente, deberá enviar las invitaciones escritas para una reunión con el fin de cubrir la vacante, y también será su responsabilidad presidir dicha reunión. El gobernador de distrito, al presidir la reunión, tendrá la autoridad de fijar el lugar, fecha y hora de la reunión. No obstante, deberá seleccionar un lugar céntrico y programar la reunión en una fecha y hora convenientes.

**Regla 3.** El gobernador de distrito lleva un registro por escrito de los asistentes a la reunión.

**Regla 4.** Cada socio o socia León elegible para asistir a la reunión podrá nominar a un candidato de su preferencia.

**Regla 5.** Cada candidato tendrá derecho a un solo discurso de apoyo en su nombre de no más de tres (3) minutos de duración, y podrá hablar personalmente durante otros cinco (5) minutos. Cuando cada candidato haya tenido la oportunidad de presentar sus discursos, se cerrará la lista de candidatos. Tras haber cerrado la lista de candidatos no se aceptará ningunos otros candidatos.

**Regla 6.** Votación.

- (a) La votación tendrá lugar inmediatamente después del cierre de las candidaturas.
- (b) La votación será por papeleta.
- (c) Cada miembro indicará su voto escribiendo el nombre del candidato de su elección en la papeleta de votación. Cualquier papeleta que esté marcada con más de un voto para un candidato será declarada nula.
- (d) El miembro que se vaya a recomendar para el nombramiento como gobernador del distrito debe obtener la mayoría de votos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría de votos, se llevarán a cabo votaciones adicionales hasta que uno de los candidatos finalistas consiga la mayoría de votos a favor.

**Regla 7.** Al concluir la reunión o dentro de los siete (7) días posteriores al término de la reunión, la persona que preside la reunión enviará un informe escrito de los resultados de la votación a la oficina internacional junto con evidencia de las invitaciones enviadas y el registro de asistentes.



## DOCUMENTO D

### **Lista de Control del Comité de Candidaturas Candidato a Gobernador de Distrito**

Se debe completar esta lista de control para cada candidato y remitirse al Comité de Elecciones.

Nombre del candidato: \_\_\_\_\_

Nombre del club de Leones del candidato: \_\_\_\_\_

Fecha de la reunión del Comité de Candidaturas: \_\_\_\_\_

Fecha de la elección: \_\_\_\_\_

#### **El candidato ha presentado evidencia suficiente mostrando que reúne los requisitos siguientes:**

- El candidato es un socio activo en pleno goce de derechos y privilegios de un Club de Leones constituido y en pleno goce de derechos y privilegios\* de su distrito único o subdistrito.
- El candidato está respaldado por su club de Leones o la mayoría de los clubes de Leones del distrito.
- El candidato está sirviendo en la actualidad como primer vicegobernador de este distrito.

En el caso de que el actual primer vicegobernador de distrito no se presente a la elección de gobernador de distrito, o si hay una vacante en el cargo de primer vicegobernador de distrito en el momento de la convención del distrito, el candidato cumple los siguientes requisitos para el cargo de segundo vicegobernador de distrito:

- Presidente del club: \_\_\_\_\_ Año que sirvió \_\_\_\_\_
- Junta Directiva del Club \_\_\_\_\_ Dos (2) años que sirvió \_\_\_\_\_
- Gabinete de Distrito (marcar uno)
  - Jefe de Zona o de Región \_\_\_\_\_ Año que sirvió \_\_\_\_\_
  - Secretario y/o Tesorero de Gabinete) \_\_\_\_\_ Año que sirvió \_\_\_\_\_
- Un (1) año adicional como miembro del gabinete de distrito \_\_\_\_\_  
Cargo que ocupó: \_\_\_\_\_ Año que sirvió \_\_\_\_\_
- No haber servido simultáneamente más de uno de los cargos indicados.

*\*Debe tenerse en cuenta que si el club del candidato tiene cuotas pendientes de pago, debe notificársele por lo menos quince (15) días antes del cierre de la certificación de credenciales para asegurar que el club pague y ponga su cuenta al día.*

He examinado esta lista de control y certifico que el candidato arriba listado cumple los requisitos para el cargo de Gobernador de Distrito de conformidad con la Sección 4 del Artículo IX de los Reglamentos Internacionales.

\_\_\_\_\_  
Presidente del Comité de Candidaturas

\_\_\_\_\_  
Fecha

---

Miembro del Comité de Candidaturas

Fecha

## DOCUMENTO E

### **Lista de Control del Comité de Candidaturas** **Candidato a Primer Vicegobernador de Distrito**

Se debe completar esta lista de control para cada candidato y remitirse al Comité de Elecciones.

Nombre del candidato: \_\_\_\_\_

Nombre del club de Leones del candidato: \_\_\_\_\_

Fecha de la reunión del Comité de Candidaturas: \_\_\_\_\_

Fecha de la elección: \_\_\_\_\_

#### **El candidato ha presentado evidencia suficiente mostrando que reúne los requisitos siguientes:**

- El candidato es un socio activo en pleno goce de derechos y privilegios de un Club de Leones constituido y en pleno goce de derechos y privilegios\* de su distrito único o subdistrito.
- El candidato está respaldado por su club de Leones o la mayoría de los clubes de Leones del distrito.
- El candidato está sirviendo en la actualidad como segundo vicegobernador de este distrito.

En el caso de que el actual segundo vicegobernador de distrito no se presente a la elección de primer vicegobernador de distrito, o si hay una vacante en el cargo de segundo vicegobernador de distrito en el momento de la convención del distrito, el candidato cumple los requisitos para el cargo de segundo vicegobernador de distrito:

- Presidente del club: \_\_\_\_\_ Año que sirvió \_\_\_\_\_
- Junta Directiva del Club \_\_\_\_\_ Dos (2) años que sirvió \_\_\_\_\_
- Gabinete de Distrito (marcar uno)
  - Jefe de Zona o de Región \_\_\_\_\_ Año que sirvió \_\_\_\_\_
  - Secretario y/o Tesorero de Gabinete) \_\_\_\_\_ Año que sirvió \_\_\_\_\_
- No haber servido simultáneamente más de uno de los cargos indicados.

*\*Debe tenerse en cuenta que si el club del candidato tiene cuotas pendientes de pago, debe notificársele por lo menos quince (15) días antes del cierre de la certificación de credenciales para asegurar que el club pague y ponga su cuenta al día.*

He examinado esta lista de control y certifico que el candidato arriba listado cumple los requisitos para el cargo de Primer Vicegobernador de Distrito de conformidad con la Sección 6(b) del Artículo IX de los Reglamentos Internacionales.

\_\_\_\_\_  
Presidente del Comité de Candidaturas

\_\_\_\_\_  
Fecha

Miembro del Comité de Candidaturas

Fecha

## DOCUMENTO F

### **Lista de Control del Comité de Candidaturas** **Candidato a Segundo Vicegobernador de Distrito**

Se debe completar esta lista de control para cada candidato y remitirse al Comité de Elecciones.

Nombre del candidato: \_\_\_\_\_

Nombre del club de Leones del candidato: \_\_\_\_\_

Fecha de la reunión del Comité de Candidaturas: \_\_\_\_\_

Fecha de la elección: \_\_\_\_\_

#### **El candidato ha presentado evidencia suficiente mostrando que reúne los requisitos siguientes:**

- El candidato es un socio activo en pleno goce de derechos y privilegios de un Club de Leones constituido y en pleno goce de derechos y privilegios\* de su distrito único o subdistrito.
- El candidato está respaldado por su club de Leones o la mayoría de los clubes de Leones del distrito.
- Presidente del club: \_\_\_\_\_ Año que sirvió \_\_\_\_\_
- Junta Directiva del Club \_\_\_\_\_ Dos (2) años que sirvió \_\_\_\_\_
- Gabinete de Distrito (marcar uno)
  - Jefe de Zona o de Región \_\_\_\_\_ Año que sirvió \_\_\_\_\_
  - Secretario y/o Tesorero de Gabinete) \_\_\_\_\_ Año que sirvió \_\_\_\_\_
- No haber servido simultáneamente más de uno de los cargos indicados.

*\*Debe tenerse en cuenta que si el club del candidato tiene cuotas pendientes de pago, debe notificársele por lo menos quince (15) días antes del cierre de la certificación de credenciales para asegurar que el club pague y ponga su cuenta al día.*

He examinado esta lista de control y certifico que el candidato arriba listado cumple los requisitos para el cargo de Segundo Vicegobernador de Distrito de conformidad con la Sección 6(c) del Artículo IX de los Reglamentos Internacionales.

\_\_\_\_\_  
Presidente del Comité de Candidaturas \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Miembro del Comité de Candidaturas \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

## DOCUMENTO G

### Papeleta de votación estándar para las elecciones de gobernador de distrito, primer vicegobernador de distrito y segundo vicegobernador de distrito

#### Modelo 1: Papeleta de votación si hay dos candidatos para el mismo cargo.

Instrucciones: Indique claramente su voto poniendo el símbolo apropiado <sup>16</sup> en la casilla junto al nombre del candidato por el cual emite su voto.

Cargo	Nombre	Voto
Primer Vicegobernador de Distrito		
	Candidato A	
	Candidato B	

#### Modelo 2: Papeleta de votación con un solo candidato.

Instrucciones: Indique claramente su voto poniendo el símbolo apropiado <sup>17</sup> en la casilla indicando un voto afirmativo (sí) o negativo (no) para el candidato.

Cargo	Nombre	Sí	No
Gobernador del Distrito			
	Candidato A		

#### Ejemplo 3: Papeleta de votación cuando haya tres o más de dos candidatos:

(Nota: Cuando hay más de un candidato, hay varias opciones diferentes. Si el tiempo lo permite, se puede pedir al votante que indique su selección junto al nombre del candidato por el que desea votar. Si ningún candidato recibe la mayoría de votos, se saca de la papeleta de votación al candidato con la menor cantidad de votos y se procede a otra votación. (La papeleta de votación sería como la del ejemplo n° 1 anterior). Este proceso continuará hasta que un candidato reciba el número de votos necesarios. Debido a que la mayoría de los distritos no tienen tiempo para llevar a cabo un proceso largo, la opción del voto preferencial permite al votante completar una papeleta de votación. A continuación hay un ejemplo de papeleta de votación de voto preferencial):

<sup>16</sup> Debe tenerse en cuenta que el distrito debe indicar el símbolo apropiado a utilizar o proporcionar un sello aprobado a todos los votantes.

<sup>17</sup> Debe tenerse en cuenta que el distrito debe indicar el símbolo apropiado a utilizar o proporcionar un sello aprobado a todos los votantes. Además, el candidato debe recibir la mayoría de los votos afirmativos para seguir adelante. Si hay un empate entre los votos afirmativos y negativos, el candidato no habrá recibido el número necesario de votos para ser elegido y el cargo se declarará vacante.

Instrucciones: Indique su preferencia marcando claramente un número (1, 2, 3 o 4) junto al nombre de cada candidato, indicando su preferencia en el orden en el cual usted elegiría al candidato (es decir, 1 - representa la máxima preferencia, 2 - la siguiente preferencia, etc.).

Cargo	Nombre	Preferencia/ rango
Segundo Vicegobernador de Distrito		
	Candidato A	4
	Candidato B	2
	Candidato C	1
	Candidato D	3

**Reglas para la votación preferencial:**

1. En la papeleta de votación preferencial - por cada cargo a cubrirse se pide al votante que indique el orden en el cual prefiere a todos los candidatos, poniendo el número 1 junto a la primera preferencia, el número 2 junto a la segunda preferencia, y así sucesivamente por cada posible selección.
2. Al contar los votos para un cargo determinado, las papeletas de votación se colocan en montones conforme a la primera preferencia indicada – un montón por cada candidato.
3. Luego se registra el número de papeletas de votación de cada montón para el informe de los escrutadores. Estos montones permanecen identificados con los nombres del mismo candidato durante todo el procedimiento de recuento hasta que todos excepto uno hayan sido eliminados como se describe a continuación.
4. Si más de la mitad de las papeletas de votación muestran un candidato como preferente, dicho candidato tiene la mayoría en el sentido ordinario y es el candidato elegido. Pero si no hay tal mayoría, los candidatos se van eliminando uno a uno, comenzando con el menos popular, hasta que quede uno, como se indica a continuación:
  - a. Las papeletas de voto en el montón menos grueso – es decir, las que contienen el nombre designado como preferente por el menor número de votantes - se redistribuyen en los otros grupos de acuerdo a los nombres marcados como segunda selección en estas papeletas de votación.
  - b. Después de esta distribución, se vuelve a registrar el número de papeletas de votación de cada montón restante.
  - c. Si más de la mitad de las papeletas de votación están ahora en un montón, dicho candidato es el candidato elegido. Si no, se elimina de forma similar al siguiente candidato menos popular, tomando el montón menos grueso y redistribuyendo las papeletas de votación en los otros montones conforme a la segunda selección, excepto que, si el nombre eliminado en

la última distribución se indica como segunda selección en una papeleta, dicha papeleta se coloca conforme a su tercera selección.

- d. De nuevo se registra el número de papeletas de votación en cada montón y, si es necesario, se repite el proceso – redistribuyendo cada vez las papeletas de votación del montón menos grueso, conforme a la segunda selección marcada o selección preferida entre los que no han sido eliminados todavía – hasta que uno de los montones contenga más de la mitad de las papeletas de votación, el resultado, determinándose de ese modo el resultado.
  - e. El informe de los escrutadores consiste de una tabla en la que se listan todos los candidatos, con el número de papeletas de votación que había en cada montón después de cada distribución sucesiva.
5. Cuando una papeleta de votación que tenga uno o más nombres que no estén marcados con un número deba ser redistribuida en cualquier etapa del recuento y todos los nombres marcados en la misma han sido eliminados, no debe ser colocada en ningún montón, sino que debe dejarse de lado.
  6. Si en un momento dado dos o más candidatos están empatados para la posición menos popular, las papeletas de voto de sus montones se distribuirán en un solo paso, todos los nombres empatados se considerarán eliminados.
  7. En caso de empate en la posición ganadora – lo cual implicará que se siga con el proceso de eliminación hasta que se reduzcan a dos o más montones iguales las papeletas de votación – la elección debe resolverse en favor del candidato más fuerte en términos de la primera selección (teniendo en cuenta el registro de la primera distribución).



# Asociación Internacional de Clubes de Leones

## CÓDIGO DE ÉTICA

*MOSTRAR mi fe en la bondad de mi vocación aplicándome laboriosamente hasta lograr una buena reputación por la alta calidad de mi servicio.*

*BUSCAR el éxito y exigir solo la remuneración y ganancia justa que pueda merecer, pero rehusar la ganancia o recompensa que pudiera resultar en menoscabo o pérdida de mi dignidad, como efecto del aprovechamiento de alguna ventaja injusta o de acciones dudosas mías.*

*RECORDAR que para desarrollar mi negocio no es necesario destruir el de otro; ser leal con mis clientes y sincero para conmigo mismo.*

*RESOLVER a costa de mí mismo cualquier duda que surja en cuanto al derecho o la ética de mi posición o acción hacia otras personas.*

*PRACTICAR la amistad como un fin y no como un medio. Sostener que la amistad verdadera no existe por razón del servicio que se nos ha prestado, sino que la amistad verdadera no exige nada a cambio pero acepta el servicio con el mismo espíritu que se ha dado.*

*SIEMPRE tener presente mis obligaciones de ciudadano para con mi nación y mi comunidad, profesándoles mi lealtad constante de pensamiento, palabra y obra. Dedicándoles generosamente mi tiempo, mi trabajo y mis recursos.*

*AYUDAR al prójimo consolando al atribulado, fortaleciendo al débil y socorriendo al menesteroso.*

*SER mesurado en la crítica y liberal en el elogio; construir y no destruir.*